

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0926 DE 2021

(agosto 27)

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto de los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

### LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 108 y en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo previsto en los numerales 7, 8, 10, 11 y 12 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 3° del Decreto 2399 de 2019 y:

### CONSIDERANDO:

#### *Objeto de la presente medida*

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia:

*“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150<sup>1</sup> son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito.”*

**SEGUNDO.** Que para proteger los recursos del público, el Presidente de la República<sup>2</sup> de acuerdo con la ley, ejercerá a través de la Superintendencia Financiera de Colombia las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público, para lo cual, tiene la Superintendencia Financiera entre otros los siguientes objetivos, establecidos en el numeral primero del artículo 325 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF):

*“La Superintendencia Bancaria<sup>3</sup> es un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora, y que tiene a su cargo el cumplimiento de los siguientes objetivos:*

*(...)*

*d) Evitar que las personas no autorizadas, conforme a la Ley, ejerzan actividades exclusivas de las entidades vigiladas*

*e) Prevenir situaciones que puedan derivar en la pérdida de confianza del público, protegiendo el interés general y, particularmente, el de terceros de buena fe.”*

**TERCERO.** Que de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del EOSF, esta Superintendencia podrá imponer medidas cautelares respecto de personas naturales y jurídicas no sometidas a su vigilancia:

<sup>1</sup> “Regular las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público”;

<sup>2</sup> Artículo 189, numeral 24 de la Constitución Política de Colombia

<sup>3</sup> Entiéndase Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 4327 de 2005.

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 2

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

*“(...) imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en el artículo 108, numeral 1º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización.”*

**CUARTO.** Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 108 del EOSF, esta Superintendencia está facultada para adoptar las medidas administrativas que considere necesarias para conjurar el ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas por este Ente de Control:

## **“ARTICULO 108. PRINCIPIOS GENERALES.**

*1. Medidas cautelares. Corresponde a la Superintendencia Bancaria imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización:*

*a. La suspensión inmediata de tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por un millón de pesos (\$1.000.000.) cada una;*

*b. La disolución de la persona jurídica, y*

*c. La liquidación rápida y progresiva de las operaciones realizadas ilegalmente (...)*

*PARÁGRAFO 1º. La Superintendencia Bancaria entablará, en estos casos, las acciones cautelares para asegurar eficazmente los derechos de terceros de buena fe y, bajo su responsabilidad, procederá de inmediato a tomar las medidas necesarias para informar al público.*

*PARÁGRAFO 2º. La Superintendencia Bancaria podrá imponer las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 a cualquier persona que obstruya o impida el desarrollo de las actuaciones administrativas que se adelanten para establecer la existencia de un eventual ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas, así como a aquellas personas que le suministren información falsa o inexacta.”*

**QUINTO.** Que con el objeto de definir los supuestos bajo los cuales una persona natural o jurídica se encuentra incurso en la conducta de captación masiva y habitual, el Gobierno Nacional dictó el Decreto 3227 de 1982, modificado en el año 1988 por el Decreto 1981. Dicha norma, en su texto vigente, hoy se encuentra contenida en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 del 2015, el cual dispone:

**“Artículo 2.18.2.1. Definición.** *Para los efectos del Decreto 2920 de 1982, se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los siguientes casos:*

*1. Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.*

*Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios.*

*2. Cuando, conjunta o separadamente haya celebrado en un período de tres (3) meses consecutivos más de veinte (20) contratos de mandato con el objeto de administrar dineros de sus mandantes bajo la modalidad de libre administración o para invertirlos en títulos o valores a juicio del mandatario, o haya vendido títulos de crédito o de inversión con la obligación para el comprador de transferirle la propiedad de títulos de la misma especie, a la vista o en un plazo convenido, y contra reembolso de un precio.*

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 3

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

*Para determinar el período de los tres (3) meses a que se refiere el inciso anterior, podrá tenerse como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de los contratos de mandato o de las operaciones de venta.*

**Parágrafo 1.** *En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:*

- a) *Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona o;*
- b) *Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares.*

**Parágrafo 2.** *No quedarán comprendidos dentro de los cómputos a que se refiere el presente artículo las operaciones realizadas con el cónyuge o los parientes hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil, o con los socios o asociados que, teniendo previamente esta calidad en la respectiva sociedad o asociación durante un período de seis (6) meses consecutivos, posean individualmente una participación en el capital de la misma sociedad o asociación superior al cinco por ciento (5%) de dicho capital (...)*

**SEXTO.** Que en atención a lo previsto en los numerales 7, 8, 10, y 11 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 2399 de 2019, se confiere al Despacho del Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero, entre otras, la función de:

*(...)7. Ordenar y dirigir la práctica de visitas con el fin de obtener conocimiento sobre los asuntos de su competencia.*

*8. Ordenar, dentro del ámbito de su competencia, las investigaciones administrativas, la práctica de pruebas, los traslados a los interesados y adoptar las decisiones y medidas que resulten necesarias. (...)*

*10. Desplegar las medidas a su alcance para prevenir el ejercicio ilegal de la actividad financiera, aseguradora y del mercado de valores.*

*11. Adoptar las medidas cautelares y ejecutar las medidas de intervención administrativa previstas por las normas vigentes, para los casos de ejercicio ilegal de actividades propias de las entidades supervisadas. (...)*

**SÉPTIMO.** Que el Decreto 4334 de 2008 introdujo mecanismos ágiles y efectivos para reprimir la conducta de captación no autorizada de dineros, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado.

## **Sujetos de la presente medida**

**OCTAVO.** Que son sujetos de la presente medida administrativa cautelar los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con C.C.1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S., identificada con el NIT. 901.485.049-1.

En relación con la sociedad, según la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales el 29 de julio de 2021<sup>4</sup>, se observan las siguientes características:

---

<sup>4</sup> Radicado 2021123623.

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 4

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

Razón Social: REAL BUSINESS S.A.S.  
NIT: 901485049-1  
Domicilio Principal: Manizales  
Matricula: 214494  
Fecha Matricula: 13 de mayo de 2021  
Fecha Renovación: 13 de mayo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS  
Dirección Domicilio: Carrera 24 No. 62 – 53 Edificio Pranha – El cable  
Correo Electrónico: mariacmg21@hotmail.com  
Teléfono Comercial: 3118290391  
Dir. Notif. Judicial: Carrera 24 No. 62 – 53 Edificio Pranha – El cable  
Correo Notificación: mariacmg21@hotmail.com

- La sociedad REAL BUSINESS S.A.S., se constituyó mediante documento privado de la Asamblea Constitutiva del 10 de mayo de 2021, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 13 del mismo mes y año en el libro IX con el número 89064.
- La representación legal principal es ejercida por la señora María Camila Morales Gaviria, identificada con C.C. 1.020.832.100, según designación efectuada el 10 de mayo de 2021 por documento privado de la Asamblea Constitutiva y registrado en la Cámara de Comercio el 13 del mismo mes y año bajo el No. 89064 del libro IX.
- La sociedad autorizó el uso del correo electrónico mariacmg21@hotmail.com para recibir notificaciones personales, según lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- De conformidad con lo establecido en estatutos de constitución de la sociedad<sup>5</sup>, su conformación accionaria es la siguiente:

Accionista	No de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	% de participación
María Camila Morales Gaviria	1.500	150.000.000	150.000.000	50%
Andryun Raúl Ríos Góez	1.500	150.000.000	150.000.000	50%
<b>TOTAL</b>	<b>3.000</b>	<b>300.000.000</b>	<b>300.000.000</b>	<b>100%</b>

Según consta en el citado certificado, el objeto social de la referida sociedad es el siguiente:

*(...) La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: - La formación e incremento de un patrimonio que la sociedad administrará para la producción de frutos civiles como arrendamientos, intereses, dividendos y otras formas rentables provenientes de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones o inversiones de cualquier naturaleza. - La adquisición de bienes muebles e inmuebles a título oneroso, con destino a incrementar el patrimonio social, aunque posteriormente sean enajenados. - El arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la sociedad. - La vinculación a otras sociedades y empresas comerciales, industriales y de servicios, o cualquiera otra, siempre propendiendo por el incremento del patrimonio. - La adquisición o suscripción a cualquier título de acciones, cuotas sociales o partes de interés social en sociedades de cualquier naturaleza o tipo legal, dedicadas a la explotación de cualquier actividad económica lícita (sic). - La sociedad podrá efectuar operaciones de comercialización de productos colombianos o del exterior, de manera física o digital y/o electrónica, así mismo la sociedad tendrá por objeto la compra, almacenamiento,*

<sup>5</sup> Radicado 2021123623-011-000, Archivo: Estatutos Real Business.pdf

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

producción, transformación y venta de cualquier material y/o producto representado de manera física o electrónica. Conforme a la Ley 1158 de 2008, podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, la sociedad podrá, especialmente: a) Celebrar contratos bancarios de cualquier naturaleza; b) Celebrar el contrato de leasing en cualquiera de sus formas; c) Dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles; d) Adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles con el objeto de invertir sus disponibilidades o reservas, manteniéndolas con el carácter de activos inmovilizados, gravarlos con prenda o hipoteca, enajenarlos si circunstancias de simple cambio de inversión lo aconsejaren y enajenar o cambiar sus participaciones en acciones en otras sociedades; e) Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar títulos valores, aceptarlos en pago; f) Celebrar el contrato de mutuo a interés o sin él, con garantía o sin ella; y g) En general, realizar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, las operaciones y celebrar y ejecutar los actos y contratos que sean convenientes o necesarios a los fines que persigue y que se relacionen con el objeto social..." (Subrayado fuera del texto original).

### **Del conocimiento de los hechos y de la actuación administrativa desarrollada**

**NOVENO.** La actuación administrativa desarrollada respecto de las personas objeto de la presente medida cautelar, se inició gracias a la comunicación presentada por un ciudadano, bajo el radicado número 2021080362 en el mes de abril de 2021, por medio de la cual informó a esta autoridad respecto de "un posible esquema piramidal" que se estaría promocionando a través de la red social Instagram <https://www.instagram.com/camilamoralesg21/?hl> por parte de "Camila Morales y demás asociados". En dicha comunicación indica que, aparentemente se estaría "estafando a la gente recogiendo fondos para invertir, prometiendo retornos increíbles que aparentan ser ilegales"

La Dirección de Control del Ejercicio Ilegal de la Actividad Financiera en aras de atender la comunicación del ciudadano y conocer de los hechos expuestos, revisó detalladamente el contenido del perfil público de la red social Instagram, referido en la comunicación, encontrando que por medio de este se promueve un denominado "fondo de inversión", en el que se invita a entregar sumas de dinero que van desde \$1.000.000 hasta los \$50.000.000 millones de pesos, con el pago de una rentabilidad o tasa de interés que oscila entre el 6% y 8% mensual, pagaderos en 12 meses.

Así mismo, de conformidad con la información publicada en los contenidos del referido perfil de Instagram, se requirió a las entidades financieras<sup>6</sup> diferente información, en los meses de abril y mayo de 2021, a fin de obtener información sobre los titulares de las cuentas bancarias dispuestas para recibir aportes y realizar giros y pago de intereses, identificando gracias a esta gestión que corresponden a la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA, el señor ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ y a la sociedad REAL BUSINESS S.A.S.

De igual manera se identificó en estas publicaciones el anuncio de constitución de una sociedad de nombre REAL BUSINESS S.A.S.

Lo anterior, determinó la necesidad de realizar visita de inspección en el mes de junio de 2021, a la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA, al señor ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ y a la sociedad REAL BUSINESS S.A.S. a fin de conocer en detalle la operación desarrollada y determinar si en el ejercicio de sus actividades, se pudiera estar realizando una captación ilegal, masiva y habitual de recursos del público, así como cualquier otra actividad propia de las entidades vigiladas por esta Autoridad.

<sup>6</sup> Requerimientos 2021080362-001, 2021080362-002, 2021080362-010, 2021080362-014, 2021080362-019 de los meses de abril y mayo de 2021.

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 6

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

**DÉCIMO.** Que, con el fin de confirmar la información recabada, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades que le confiere el EOSF en su artículo 326 numeral 4º, literales a) y d), adelantó una actuación administrativa respecto de los señores, MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA, identificada con C.C. 1.020.832.100 y ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con C.C.1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S., identificada con NIT. 901.485.049-1<sup>7</sup>, para efectos de lo establecido en el artículo 108 del citado EOSF y en atención a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008, en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, sobre el recaudo no autorizado de recursos del público, así como la realización de otras actividades propias de las entidades vigiladas por este Organismo.

**DÉCIMO PRIMERO.** La inspección se inició con la notificación y envío del oficio de presentación y requerimiento de esta Autoridad el 2 de junio de 2021, al correo electrónico mariacmg21@hotmail.com, inscrito en el registro mercantil, conforme consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, ya citado.

Dicho oficio fue entregado en la dirección electrónica y fecha señalada, sin novedad alguna, tal como consta en el certificado de la comunicación electrónica No. E48060918 -S<sup>8</sup> expedido por el servicio de envíos de Colombia 4-72.

El día 4 de junio<sup>9</sup> los funcionarios comisionados se comunicaron mediante la plataforma Teams con los sujetos de la presente medida, a fin de explicar el objeto del oficio y el inicio de la inspección a distancia, estableciendo un plan de trabajo de entregas vía correo electrónico, teniendo presente la situación de emergencia social derivada de la pandemia por el Covid 19. Como resultado de ello, con posterioridad se realizaron encuentros virtuales en fechas 8, 9, 10, 11, 17, 21 y 28 de junio en los que se buscó revisar el nivel de avance en recolección de la información requerida, así como solventar inquietudes tanto de la comisión de visita como de los investigados en ejercicio y respeto al derecho de defensa que les asiste.

### ***Del acervo probatorio.***

**DÉCIMO SEGUNDO.** La presente medida tiene como soporte la información obtenida en desarrollo de la actuación administrativa y que consta en el informe de visita y en el correspondiente expediente, identificado con el número 2021123623, que permitió conocer las actividades desarrolladas por los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA y ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S., la cual se concreta en los siguientes soportes probatorios:

1. Modelo de negocio.
2. Contrato de Mandato en administración de aportes económicos para actividad comercial.
3. Información disponible en redes sociales mediante el perfil de Instagram <https://www.instagram.com/camilamoralesg21/?hl> y en el canal de Telegram «Camila Morales 💎 Fondo de Inversión 🇨🇴💰».
4. Información aportada por la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA.
5. Información aportada por la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA en calidad de representante legal de la sociedad REAL BUSINESS S.A.S.
6. Información aportada por el señor ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ.
7. Base de datos de aportantes al denominado “fondo de inversión”.

<sup>7</sup> Oficio número 2021123623-001-000 del 2 de junio de 2021 suscrito por la Superintendente Delegada para Protección al Consumidor Financiero y Transparencia.

<sup>8</sup> Radicado 2021123623-001-000 Prueba envío documento

<sup>9</sup> [https://superfinancieramy.sharepoint.com/:v:/g/personal/jacasas\\_superfinanciera\\_gov\\_co/EU0Rgk1GypLvr0zzt1FYAgB4GrKQWtNAJVuweXo-E8l2g](https://superfinancieramy.sharepoint.com/:v:/g/personal/jacasas_superfinanciera_gov_co/EU0Rgk1GypLvr0zzt1FYAgB4GrKQWtNAJVuweXo-E8l2g)

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

8. Información aportada por entidades financieras en donde los sujetos de la presente medida son titulares de productos financieros.
9. Información suministrada por los aportantes de recursos al supuesto “fondo de inversión”.

**12.1. Del modelo de negocio**

A través de perfiles públicos *camilamoralessg21* en Instagram y *Camila Morales* en Telegram, se identificó una propuesta de negocio enfocada al recaudo de recursos en valores que fluctúan desde \$100.000 hasta \$100.000.000, bajo la promesa de pago de rentabilidades fijas mensuales entre el 3% y el 9%, en un periodo de 12 meses.

Para las inversiones superiores a \$10.000.000, se suscribe un contrato denominado “**contrato de mandato en administración de aportes económicos para actividad comercial**”.

La vinculación al supuesto “fondo de inversión” se hace a través de las redes sociales y se perfecciona cuando el interesado remite mediante aplicaciones de mensajería los correspondientes comprobantes del aporte de recursos y por esta misma vía se le confirma su participación, esta dinámica representa el siguiente esquema operativo:

- El “aportante” identifica la promoción y publicidad del fondo inversión a través del perfil @camilamoralessg21 en Instagram o en su defecto mediante la publicación de sus contenidos a través de un “influencer” que es contratado para divulgar esta información o en algunos casos mediante el voz a voz.
- El “inversionista” consulta vía WhatsApp a los números 3232828XXX o 3118290XXX, información del fondo de inversión, quién recibe el siguiente mensaje:

(...) Te cuento que es un fondo de inversión  En el cual puedes invertir desde 1'000.000\$ en adelante 🤔

De 1'000.000\$ a 20'000.000\$ se maneja una rentabilidad del 6% mensual 💰📈

De 21'000.000\$ de pesos a 50'000.000\$ se maneja una rentabilidad del 7% mensual 💰📈

De 51'000.000\$ en adelante se maneja el 8% mensual 💰📈

La rentabilidad depende el monto que inviertas 🤔👉

🌟 Te cuento que mes tras mes se te va consignando tu rentabilidad más tu capital invertido inicialmente dividido en los 12 meses 👉

💰 Para cuando lleguemos al mes 12 no se te deba absolutamente nada

NOTA 👉

El fondo de inversión es directamente conmigo en mi Instagram @Camilamoralessg21 no trabajar con ninguna empresa / ni intermediarios 👉

😊 En mis historias destacadas puedes ver todos los pagos / testimonios qué hay de mis inversionistas

Los pagos son fijos y mensuales y

La permanencia es de 12 meses 👉

No debes de referir personas ni nada de eso es Netamente inversión

Se consigna únicamente a cuentas (...) / (...) o (...) 😊

Me gustaría saber cuánto te gustaría invertir para explicarte la ganancia que tendrías mes tras mes! 👉💰👉

- Una vez el interesado ha decidido el valor a “invertir”, recibe la siguiente información:

+57 311 8290XXX: Si inviertes 1M Se te consignaría mensual \$143.000

143.000\$ x 12 = \$1'716.000 En esos \$1'716.000 iría tu rentabilidad y capital invertido inicialmente 👉

+57 311 8290XXX: hacemos contrato solo de 10 M en adelante



# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 8

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

- Confirmado el valor de la “rentabilidad” a recibir por el valor aportado, la persona interesada procede a realizar la consignación a los números de cuenta bancaria disponibles y que le han sido previamente informados para el efecto, para lo cual envía el soporte de la transacción vía whatsapp para que esta sea confirmada.
- Las cuentas dispuestas para el depósito de aportes y giros de rentabilidades, de acuerdo con la información publicada en los perfiles de Instagram y Telegram, son las siguientes:
  - **María Camila Morales Gaviria**  
  
Cuenta de ahorro número 86002226504 constituida 18 de octubre de 2019  
Cuenta digital número 87041837989 (3118290391) constituida 28 de noviembre 2018  
Cuenta digital 3118290391 constituida 28 de noviembre 2018
  - **Andryun Raúl Ríos Góez**  
  
Cuenta de ahorro No 20185023282 constituida 16 de noviembre de 2017  
Cuenta digital número 87041759097 (3232828969) constituida 26 de octubre de 2018.  
Cuenta digital número (3232828969)
  - **Real BUSINESS S.A.S**  
  
Cuenta de ahorro No 41300000777 constituida el 25 de mayo de 2021  
(esta última entró a operar el 26 de mayo de 2021)
- Al mes siguiente de haber efectuado el primer aporte, el “inversionista” recibe el pago acordado por concepto de “rentabilidad” según el canal por él dispuesto para tal fin.

## **12.2. Del contrato de Mandato en administración de aportes económicos para actividad comercial.**

De conformidad con la operativa identificada en el modelo de negocio señalado, se pudo establecer que para los aportes recibidos por cuantías superiores a \$10.000.000, la señora MARIA CAMILA MORALES GAVIRIA en nombre propio o como representante legal de la sociedad REAL BUSINESS S.A.S., suscribe con el aportante el contrato denominado “CONTRATO DE MANDATO EN ADMINISTRACIÓN DE APORTES ECONÓMICOS PARA ACTIVIDAD COMERCIAL” en el cual quedan incorporados los derechos y obligaciones pactados entre las partes, esto significa que aquellos que entregaron sus recursos en cuantías inferiores a los \$10.000.000 no suscriben ningún tipo de contrato, pues la confirmación de su operación se realiza mediante comunicación vía mensajería instantánea, posterior a la remisión por parte del aportante del correspondiente formato soporte que da cuenta del depósito de dinero en los respectivos productos financieros dispuestos para tal fin.

El anunciado acuerdo, se enmarca dentro de un “mandato” o “encargo”, en donde las partes pactan la entrega de una suma de dinero por parte del mandante o aportante para que sea el mandatario, REAL BUSINESS S.A.S. o MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA como persona natural, quien administre bajo su propio criterio los dineros recibidos, con la finalidad de obtener ganancias sobre la inversión realizada, las cuales serán pagaderas al aportante periódicamente, junto con la devolución del capital inicialmente entregado a lo largo del plazo previsto en el contrato, esto es (12) doce meses.



# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 9

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

A continuación, se destacan los elementos principales del contrato con fines ilustrativos:

Nombre del contrato	"CONTRATO DE MANDATO EN ADMINISTRACIÓN DE APORTES ECONÓMICOS PARA ACTIVIDAD COMERCIAL"
Partes	<p><b>"MANDATARIO</b>  Nombre: REAL BUSINESS S.A.S.  Nit: 901.485.049-1  Ciudad: Manizales  Dirección: Carrera 24 No. 62-53  Teléfono: 311 8290391  Correo Electrónico: <a href="mailto:Mariacmq21@hotmail.com">Mariacmq21@hotmail.com</a></p> <p><b>MANDANTE(...)"</b></p>
Objeto	<p>(...) "Primera – Objeto: La parte <b>APORTANTE – MANDANTE</b> por medio del presente documento, <b>encarga a la parte MANDATARIA la administración de los recursos y valores que se les entrega para que sean invertidos y administrados según el objeto social desarrollado por la MANDATARIA o a criterio de esta. (...)</b></p> <p>(...) "La <b>finalidad del presente contrato será obtener los mejores gananciales posibles y hacer entrega de la parte ganancial correspondiente a la parte APORTANTE - MANDANTE, o a quien esta determine, informándolo oportunamente a la parte MANDATARIA en forma escrita.</b> El recurso que se entrega por la parte APORTANTE - MANDANTE a la parte MANDATARIA será distribuido en los diferentes rubros de negocio establecido por esta última y que han sido analizados por la parte APORTANTE - MANDANTE previamente y en lo cual asienten, encontrándose totalmente de acuerdo y sin observación alguna, librando de cualquier responsabilidad a la parte MANDATARIA por el giro normal de sus negocios ya que aquellos manifiestan estar enterados a que menesteres comerciales se dedica la MANDATARIA. En consecuencia, la parte APORTANTE - MANDANTE está encargando a la parte MANDATARIA la administración del aporte económico mismo que está constituido según lo descrito en el anexo 1, y que debe ser soportado con la consignación bancaria del aporte realizado y el diligenciamiento del formulario online estipulado por la parte MANDATARIA, para de esta manera constituir parte integral del presente contrato". Negrilla y subrayado fuera del texto.</p>
Precio/valor del aporte	<p>(...) "CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL APORTE: El valor del aporte será determinado por el monto económico entregado en pesos colombianos (COP) y/o dólares americanos (USD)".</p> <p>"CLAUSULA TERCERA – FACULTADES DE LA PARTE MANDATARIA: (...)</p>
Facultades, Obligaciones y prohibiciones del mandatario	<p><b>a. Invertir bajo criterio de la parte MANDATARIA</b> según lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato.</p> <p><b>b. Realizar el cobro de los rendimientos, ganancias y/o rentabilidades producto del aporte que ocasionó el presente contrato bien sea en forma mensual, semestral o anual.</b></p> <p><b>c. Realizar la entrega de los rendimientos, ganancias y/o rentabilidades producto del aporte que ocasionó el presente contrato a la parte APORTANTE – MANDANTE o a quien esta previamente haya informado, según lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato y teniendo en cuenta lo pactado en el numeral b de esta cláusula".</b></p> <p>CLAUSULA CUARTA – <b>OBLIGACIONES DE LA PARTE MANDATARIA:</b> La parte MANDATARIA se obliga a:</p> <p><b>a. Administrar el aporte entregado por la parte APORTANTE – MANDANTE con la diligencia que le corresponde a la parte MANDATARIA en su carácter de comerciante.</b></p> <p><b>b. Cumplir el encargo y realizar los actos comprendidos dentro del presente contrato y los necesarios para su ejecución.</b></p> <p><b>c. Realizar una labor intelectual y material previa a la ejecución de la orden consistente en adelantar todas las actividades previas del desarrollo del contrato, tales como determinar si la orden es legal, verificar los poderes, consignaciones, títulos, endosos entre otros para la gestión y éxito del encargo producto del presente contrato.</b></p> <p><b>d. Entregar oportunamente las ganancias, rendimientos y/o dividendos en las fechas pactadas, según lo pactado en la cláusula primera del presente contrato (En forma mensual). La entrega de las ganancias, rendimientos y/o dividendos están sujetos a la gestión interna de la parte MANDATARIA; sin embargo no exime a esta de la correspondiente entrega de los gananciales que debe realizarse de manera mensual a la parte MANDANTE, una vez realizada la gestión interna de la MANDATARIA.</b></p>

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 10

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

	<p>e. Mantener la información del presente APORTE separad de la propia, o de la que corresponda a otros aportes de diferentes MANDANTES que administre.</p> <p><b>f. <u>Informar en que actividad económica fueron invertidos los aportes de la parte MANDANTE, si y solo si esta lo solicitare.</u></b></p> <p>g. Entregar beneficio de la apelación de la parte MANDANTE, por medio de consignación bancaria o cualquier medio autorizado por la parte MANDATARIA.</p> <p><b>h. <u>La parte MANDATARIA se compromete a hacerse responsable sobre el capital inicial de la parte APORTANTE – MANDANTE, asegurándose la totalidad de este y haciendo entrega una vez finalice el presente contrato, conforme a lo pactado en la cláusula séptima de este mismo.</u></b></p> <p>CLAUSULA QUINTA – <b>PROHIBICIONES A LA PARTE MANDATARIA:</b> La parte MANDATARIA en su condición de receptora del APORTANTE – MANDANTE, no podrá realizar las siguientes actividades:</p> <p>a. Ejecutar transacciones entre el aporte propio de la parte MANDATARIA y los terceros aportantes.</p> <p>b. Actuar como contraparte dentro del aporte realizado por la parte APORTANTE – MANDANTE."</p>
<p><b>Obligaciones de la parte aportante.</b></p>	<p>CLAUSULA SEXTA – (...) 6.1. <b>Obligaciones de la parte Aportante – Mandante:</b></p> <p>a. Guardar reserva y confidencialidad de la información de la parte MANDATARIA que llegare a conocer debido a la ejecución del presente contrato.</p> <p>b. Entregar debidamente la cantidad deseada como aporte económico a la parte MANDATARIA en la fecha acordada dentro del presente contrato.</p> <p>c. No encargar a personas distintas de la parte MANDATARIA la administración del aporte entregado en desarrollo del presente contrato.</p> <p>d. Autorizar de manera libre, voluntaria, previa, explicita, informada e inequívoca de la parte MANDATARIA, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que ha procedido a entregar, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/ o de cualquier otra que surja con apego a la Ley 1581 de 2012.</p>
<p><b>Plazo</b></p>	<p>"CLAUSULA SEPTIMA – <b>DURACION</b> El presente contrato tendrá un término de duración de <b>un año (12 meses), contados a partir del día en que se dejó a disposición de la parte MANDATARIA el aporte para su administración;</b> se regirá por <b>ganancias fijas mensuales</b> en las que se trasladará a la parte MANDANTE por parte de la parte MANDATARIA tanto <b>ganancias como una doceava parte del monto aportado, de tal forma que llegado el plazo pactado para el cumplimiento del presente contrato (12 meses),</b> a la parte MANDANTE no se le adeudara por la parte MANDATARIA dinero alguno por concepto de ganancias ni capital aportado. (...)</p> <p>(...) "En caso que la parte MANDANTE desee retirar el aporte o la parte faltante para cumplir el año pactado dentro del presente contrato, lo podrá hacer, asumiendo una sanción o descuento del 30% por conceptos operacionales y estratégicos de la parte MANDATARIA; (...)</p> <p>(...)El presente contrato podrá ser renovado por acuerdo entre las partes cuando se haya cumplido los 12 meses pactados y siempre y cuando se acojan a las cláusulas del contrato y a las nuevas políticas de la parte MANDATARIA si las hubiere. (...) (Negrilla y subrayado fuera del texto)</p>
<p>Respaldo a aportes.</p>	<p>"CLAUSULA DECIMO PRIMERA – <b>RESPALDO A APORTES:</b> En caso que sobrevengan <b>perdidas dentro de las operaciones</b> realizadas por la parte MANDATARIA, esta última <b>dará respaldo a la parte APORTANTE – MANDANTE, con el objeto que recupere su aporte mediante la creación de un fondo económico ya existente</b> dentro de la parte MANDATARIA". (Negrilla fuera del texto)</p>

Sobre este acuerdo, debe destacarse el rol del mandante o aportante y del mandatario, así, el primero, entrega una suma de dinero en pesos colombianos y/o dólares americanos (USD), estos últimos calculados acorde con la tasa representativa del mercado (TRM), bajo el entendido contractual de recibir por ello un "rendimiento", "ganancia", "rentabilidad" o "utilidad", que oscila entre una tasa del 3% al 9% dependiendo del capital aportado, pero que en todo caso se prevé como "ganancias fijas mensuales".

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 11

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

Sumado a ello, el mandatario se compromete a devolver al mandante el capital entregado antes del vencimiento de los doce (12) meses que se establecen como plazo en el contrato; de modo que, mes a mes recibirá las señaladas ganancias, junto con una doceava parte del monto o capital aportado; de forma tal que, vencido el plazo del contrato, las obligaciones previstas por ganancias y capital se encontraran satisfechas.

A su vez, el mandatario recibe la suma o aporte y se obliga a su devolución, así como al pago de las señaladas rentabilidades. Al recibir la suma aportada, la administración y destinación de esta estará a su cargo, sin que en el contenido del contrato se advierta una orden o destinación específica que deba cumplir o acatar con ella; en tanto se estipula en la cláusula primera y cuarta, que será invertida según el objeto social desarrollado por la mandataria o a su criterio y conforme a su labor intelectual y material.

De acuerdo con lo anterior, el mandante desconoce el destino específico de los recursos que entrega y su participación en el negocio jurídico se centra en recibir unas ganancias mensuales a cambio de aportar un monto de dinero a un plazo, que vencido le permitirá haber obtenido de vuelta la totalidad de la suma inicialmente aportada más un rendimiento, de allí que, en el mismo contrato se prevea que el mandatario informará al mandante la actividad económica en la que fueron invertidos los aportes, *“si y solo si esta lo sollicitare”* refiriéndose a la parte aportante; con lo que surge evidente que la previsión contractual de informar el detalle de la inversión, solo ocurre de forma posterior a su realización y a petición de parte, es decir que el mandante o aportante podrá conocer de la inversión cuando la mandataria, a su criterio, ya haya escogido a qué actividad o inversión destinar el dinero, sin que dicha presunta inversión sea escogida por aquel que entrega sus recursos.

Adicionalmente, los aportes efectuados por el mandante se encuentran respaldados por el denominado “fondo económico” del que no se conoce su composición, de manera que, en caso de sobrevenir pérdidas en las operaciones realizadas por la mandataria, el mandante recuperará su aporte con dicho fondo, lo que denota que es la mandataria quien se encuentra asumiendo el riesgo de pérdida. En otras palabras, se obliga para con los aportantes a un resultado determinado en los porcentajes de ganancia y capital descritos, consistente en la devolución del capital inicialmente entregado sumado a la rentabilidad prometida.

Con todo, es claro que la sociedad REAL BUSINESS S.A.S. y la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA, con la suscripción de los citados contratos se obligan para con los aportantes o mandantes a pagar las sumas descritas en periodos fijos y en un plazo concreto.

De acuerdo con la base de datos de “Relación de aportes 25-06-2021” al corte 31 de mayo de 2021, se evidenciaron 272 registros que corresponden a inversiones realizadas en cuantía igual o mayor a \$10.000.000, por lo que se infiere que se habrían suscrito al menos 272 contratos de esta naturaleza, teniendo en cuenta que según lo manifestado por la señora MORALES GAVIRIA, estos contratos se suscriben exclusivamente para depósitos iguales o mayores a \$10.000.000.

A continuación, se muestra el siguiente cuadro resumen de estas inversiones:

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0926**

**DE 2021**

**Hoja No. 12**

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

Montos Contrato Mandato	% Rentabilidades pactadas en cada contrato				Total Contratos
	6%	7%	8%	9%	
10.000.000	84		12		96
10.100.000			1		1
10.500.000			1		1
11.000.000	10		2		12
11.500.000	1				1
12.000.000	4		3		7
12.400.000	1				1
12.500.000	1				1
13.000.000	3		3		6
13.300.000	1				1
14.000.000	3				3
14.500.000	1				1
14.700.000	2				2
15.000.000	14		4		18
15.900.000	1				1
16.000.000	2		1		3
17.000.000	2		2		4
18.000.000	1				1
18.500.000	1				1
19.000.000	1				1
20.000.000		19	6		25
20.450.000		1			1
20.500.000		1			1
21.000.000		17	2		19
21.500.000		1			1
22.000.000		3			3
23.000.000		2			2
24.000.000		1			1
24.200.000		1			1
25.000.000		7	1		8
27.000.000		3			3
28.000.000		1			1
28.060.000		1			1
30.000.000		13		1	14
31.000.000		4			4
32.000.000		1			1
33.000.000		1			1
34.000.000		1			1
40.000.000		3			3
47.000.000		1			1
50.000.000			1		1
51.000.000			3		3
51.200.000			1		1
52.000.000			1		1
55.000.000			3		3
60.000.000			4		4
80.000.000			2		2
90.000.000			1		1
100.000.000			2		2
<b>Total general</b>	<b>133</b>	<b>82</b>	<b>56</b>	<b>1</b>	<b>272</b>

De otra parte, en lo relativo a la base de datos asociada a los aportantes que depositaron sus recursos en la cuenta de ahorros de la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, se infiere la existencia de al menos 24 contratos de mandato, los cuales tienen asociados rentabilidades entre el 4% y 6%, tal y como se presenta en el siguiente cuadro resumen:

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 13

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

Valor Contrato de mandato	% Rentabilidad pactada en cada contrato			Total Contratos
	4%	5%	6% (en blanco)	
10.000.000	8			8
11.000.000	1			1
12.000.000	1			1
15.000.000	2			2
21.000.000		1		1
24.000.000		2		2
26.000.000		1		1
27.000.000		1		1
28.900.000			1	1
39.000.000		1		1
46.000.000		1		1
51.000.000			2	2
90.000.000			1	1
100.000.000			1	1
<b>\$500.900.000</b>	<b>12</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>1</b>
				<b>24</b>

## 12.2.1. De la muestra de los contratos

La comisión de visita solicitó una muestra de 41 contratos en donde se evidencia el reconocimiento de “rentabilidades” que oscilan entre el 6% y el 8%, respecto de los cuales se tienen soportes de consignaciones realizados por concepto intereses y capital cancelados mediante consignación o transferencia electrónica. A continuación, se presenta el resumen de los contratos objeto de muestra junto con las observaciones dadas por los sujetos de la presente medida:

No	FECHA CONTRATO	VALOR INVERTIDO	TASA DE INTERÉS	OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LOS SUJETOS DE LA MEDIDA FRENTE A LA MUESTRA
1	05-04-2021	10.000.000	6%	“NOTA: REALIZA UNA INVERSION DE 10'000.000\$, EL 05 DE MARZO DEL 2021 SU RENTABILIDAD ES DE 1.433.000 SE LE HA CANCELADO 2 MESES, PARA QUE SE LE COMPLETE SU CAPITAL FALTARIA \$7'134.000 “
2	08-03-2021	10.000.000	8%	“Se han realizado dos pagos por valor de 1.433.000”
3	09-02-2021	10.000.000	8%	“Se han realizado tres pagos por valor de 1.433.000”
4	07-01-2020	12.000.000	6%	“Se han realizado pagos 4 por valor 1.720.000 para un total de \$6.880.000”
5	15-03-2021	25.000.000	7%	“Se le han pagado 2 pagos de 7.666.000”
6	08-04-2021	10.000.000	6%	“Su rentabilidad es de \$1.433.000\$ lo cual se le ha hecho solo un pago, se le debe para su capital 8.567.000\$.”
7	03-05-2021	15.000.000	6%	“Rentabilidad 2.150.000 Se le han pagado 2 rentabilidades para un total de 4.300.000”
8	11-03-2021	10.000.000	6%	“Se han realizado 2 pagos de 2.866.000”
9	08-04-2021	10.000.000	6%	“Se ha realizado 1 pago de 1433.000”
10	29-04-2021	10.000.000	6%	“Se ha realizado 1 pago de 1433.000”
11	09-01-2021	10.000.000	6%	NO PRESENTARON OBSERVACIONES
12	01-02-2021	30.000.000	7%	NO PRESENTARON OBSERVACIONES
13	09-03-2021	21.000.000	7%	NO PRESENTARON OBSERVACIONES
14	18-03-2021	30.000.000	7%	NO PRESENTARON OBSERVACIONES
15	02-02-2021	10.000.000	6%	NO PRESENTARON OBSERVACIONES
16	04-03-2021	10.000.000	6%	“Su inversión es de 10.000.000\$, lo cual su rentabilidad es de 1.433.000\$ se le han hecho dos pagos haciendo la suma de 2.866.000\$, faltante para su capital 7.143.000\$.”
17	29-03-2021	21.000.000	7%	“Se realiza una inversión de 21 millones el día 29 de marzo el cual su rentabilidad es de 3.220.000\$

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 14

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

No	FECHA CONTRATO	VALOR INVERTIDO	TASA DE INTERÉS	OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LOS SUJETOS DE LA MEDIDA FRENTE A LA MUESTRA
				hasta la fecha se le ha pagado 2 meses por un total de 6.440.000\$ falta para su capital 14.560.000\$
18	20-03-2021	21.000.000	7%	"Se le han realizado 2 pagos por valor de 3.220.000 cada uno"
19	24-04-2021	10.000.000	6%	"Se realiza una inversión de 10 millones, su rentabilidad es de 1.433.000 solo se le ha cancelado una rentabilidad, le hace falta para completar su capital 8.567.000\$"
20	19-02-2021	24.200.000	7%	"Se realiza una inversión de 24.200.000\$, su rentabilidad es de 3.710.000\$ se le han realizado 3 pagos de rentabilidades para un total de 11.1300.000\$, para completar su capital hacen falta 13.070.000\$"
21	07-01-2021	10.000.000	6%	"Se realiza una inversión de 10 millones, su rentabilidad es de 1.433.000\$ se le han pagado 4 rentabilidades da un total de 5.732.000\$ para completar su capital hacen falta 4.268.000\$".
22		20.000.000		"Realiza una inversión de 20.000.000\$, su rentabilidad es de 3.066.000\$ se le han realizado 3 meses para un total de 9.198.000\$, para completar su capital hace falta 10.802.000\$".
23	5/12/2020	12.000.000	8%	"REALIZO LA INVERSION DE 12'000.000\$ , SE LE HA HECHO PAGO DE RENTABILIDAD POR UN VALOR DE 1.992.000\$ POR 5 MESES LE HACE FALTA 2'040.000\$ PARA COMPLETAR SU CAPITAL".
24	5-10-2020	13.000.000	8%	"REALIZO UNA INVERSION DE 13.000.000\$ EL DIA 5 DE OCTUBRE DEL 2020, SE LE HAN REALIZADO 7 PAGOS DE RENTABILIDAD POR EL VALOR DE 2.123.000\$ PAGANDOSELE COMO TAL 14'861.000\$ NO FUE POSIBLE OBTENER LOS COMPROBANTES DE LAS RENTABILIDADES PAGADAS HASTA EL MOMENTO YA QUE EN EL CELULAR NO DESCARGABA, SE LE SOLICITARON A LA PERSONA, PERO NO NOS LO ENVIO CON EL TIEMPO DEBIDO PARA ENVIARLO RESPECTO AL REQUERIMIENTO SOLICITADO".
25	06-05-2021	100.000.000		"REALIZA INVERSION DE 100.000.000\$, EL DIA 06 DE MAYO DEL 2021 EL CUAL NO HA RECIBIDO NINGUNA RENTABILIDAD HASTA LA FECHA (Real Business SAS)"
26	08-04-2021	20.000.000	7%	"REALIZA UNA INVERSION DE 20.000.000\$ EL DIA 08 DE ABRIL DEL 2021 SU RENTABILIDAD ES DE 3.066.000\$ SE LE HAN PAGADO 1NA RENTABILIDAD HASTA LA FECHA FALTA PARA SU CAPITAL 16.934.000\$"
27	04-02-2021	20.000.000	7%	"RELIZO LA INVERSION DE 20.000.000\$ YA SE LE HAN REALIZADO 2 PAGOS DE RENTABILIDADES CON EL VALOR DE 3'066.000\$ FLATA PARA RECUPERAR EL CAPITAL 7'736.000\$".
28	02-12-2020	20.000.000		"REALIZO UNA INVERSION DE 20'000.000\$ SE LE HAN REALIZADO 6 PAGOS DANDO UN TOTAL DE 19'596.000\$ PARA SU CAPITAL FALTAN 404.000\$"
29	1/10/2020	13.000.000	8%	"Se realizaron 8 pagos por un valor de 1.123.000 para un total de 16.984.000"
30	15-02-2021	15.000.000	6%	NO PRESENTARON OBSERVACIONES
31	15-01-2021	10.000.000	6%	NO PRESENTARON OBSERVACIONES
32	4-12-2020	10.000.000	8%	NO PRESENTARON OBSERVACIONES
33	09-04-2021	19.000.000	6%	NO PRESENTARON OBSERVACIONES
34	07-01--2021	12.000.000	6%	NO PRESENTARON OBSERVACIONES
35	12-03-2021	15.000.000	6%	NO PRESENTARON OBSERVACIONES
36	7-10-2021	21.000.000	8%	NO PRESENTARON OBSERVACIONES
37	11-04-2021	20.000.000	7%	NO PRESENTARON OBSERVACIONES
38	26-05-2021	51.000.000	8%	"Real Business SAS"

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 15

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

No	FECHA CONTRATO	VALOR INVERTIDO	TASA DE INTERÉS	OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LOS SUJETOS DE LA MEDIDA FRENTE A LA MUESTRA
39	28-05-2021	39.000.000	7%	"Real Business SAS"
40	27-05-2021	46.000.000	7%	"Real Business SAS"
41		100.000.000		"Real Business SAS"

A manera de ejemplo, a continuación, presentamos imágenes de los documentos correspondientes que dan cuenta de la trazabilidad de la operación realizada desde el aporte hasta el reconocimiento de la "rentabilidad" pactada:

### Imagen primera hoja del contrato de mandato:

<b>PARTES DEL PRESENTE CONTRATO:</b>	
<b>MANDATARIO:</b>	
Nombre:	Maria Camila Morales Gaviria
C.C:	1.020.832.100 de Bogotá D.C
Ciudad:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo:	
<b>CLIENTE- MANDANTE:</b>	
Nombre:	
C.C:	
Ciudad:	
Dirección:	
Teléfono:	

Mediante el presente documento, las partes arriba señaladas como **CLIENTE - MANDANTE** y **MANDATARIO** celebran el siguiente contrato de mandato, sin representación, para la administración de portafolio de valores. Este contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - El MANDANTE, por medio del presente MANDATO, encarga al MANDATARIO la administración de los recursos y valores (portafolio) que se entregan para que sean invertidos y administrados a su criterio con respecto a los objetivos y lineamientos dispuestos por el cliente. Harán parte del portafolio las adiciones de recursos y valores que se efectúen al mismo. La finalidad del mandatario, en desarrollo de las funciones que se le indican, será obtener los mejores rendimientos posibles y hacer entrega de estos al MANDANTE o a quien este determine, informando de manera escrita al MANDATARIO. El recurso entregado será distribuido en los diferentes rubros de negocio, tales como trading de divisas, acciones entre otros, los cuales ya han sido analizados previamente. Se aclara que la persona a la cual el MANDANTE realiza consignación del capital estipulado en el presente contrato, es María Camila Morales Gaviria NIT: 1.020.832.100 quien se encarga de conectar oportunidades de negocios e inversionistas. En consecuencia, el MANDANTE está encargando al MANDATARIO la administración de portafolio, el cual está constituido según se describe en el anexo 1 y el cual a su vez debe ser soportado con la consignación bancaria realizada y con el diligenciamiento del formulario online estipulado por el MANDATARIO, para de esta manera constituir parte integral del presente contrato.



# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 16

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

## Copia Anexo Contrato

**POR EL MANDATARIO:**

M Camila Morales G

Nombre: María Camila Morales Gaviria  
Cedula: 1.020.832.100 de Bogotá D.C

**POR EL MANDANTE:**

[REDACTED]

**ANEXO 1 - DESCRIPCION Y RELACION DEL PORTAFOLIO INICIAL**

Quienes suscriben dejan constancia de que el portafolio inicial se entrega como se señala a continuación:

**VALOR TOTAL DEL PORTAFOLIO RECURSOS EN DINERO:**

Monto de efectivo entregado en Pesos Colombianos: 19.000.000 COP  
Monto en Dólares (Aplica para inversiones internacionales): \_\_\_\_\_ USD  
Porcentaje de rentabilidad: 6%

El monto equivalente en dólares americanos (USD) está conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la resolución externa No. 1 de 2018 expedida por la junta directiva del Banco de la República de Colombia, la metodología establecida por el Banco de la República mediante circular reglamentaria DODM —146, d artículo 11.2.1.4.15 del decreto 2555 del 2010 y la resolución No. 0016 del 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de suscripción del presente anexo y como consta en el certificado con d pin No. 5646132063332486

Se suscribe al día 5 del mes de Abril del año 2021 en dos ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes.

Tasa de intereses pactada del 6%

## Comprobante de transferencia aporte

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000090000  
06 Abr. 2021 - 04:56 p.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro Ahorros  
378- [REDACTED]

**Producto destino**  
FONDO DE INVERSION Ahorros  
201-850232-82

Valor enviado  
**\$ 19.000.000,00**

Valor Invertido \$19.000.000

## Comprobante pago de rentabilidad mayo 2021 y de la doceava parte del valor invertido.



### 12.3. De la oferta pública a personas innominadas por parte de los sujetos de la medida

Para la realización del modelo de negocio señalado líneas atrás, y la consecuente recepción de dineros del público, en algunos casos aparejada de la firma del contrato de mandato, los sujetos de la medida realizaron diversas ofertas públicas a personas innominadas por medio de diferentes canales de comunicación y redes sociales.

En efecto, los funcionarios comisionados con la finalidad de conocer la operativa y detalles relacionados con el supuesto "fondo de inversión" consultaron el contenido de las redes sociales (Instagram) y canales digitales (Telegram), a través de los cuales se identificaron

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

publicaciones explicativas de las características, testimonios de aportantes, campañas de promoción, e instrucciones para realizar los aportes al supuesto “fondo de inversión”, entre otros. A continuación, se presenta una muestra de estos contenidos tomados de los referidos perfiles públicos, los cuales se encuentran incorporados en el correspondiente expediente de la actuación<sup>10</sup>.

### 12.3.1. De la Información disponible en el perfil de Instagram <https://www.instagram.com/camilamoralesg21/?hl>

En el video 20210518\_134006\_Trim<sup>11</sup> tomado el pasado 18 de mayo de 2021 del perfil público citado, se identifica la convocatoria a realizar inversiones en un supuesto “fondo de inversión”, para los días 28 y 29 de mayo de 2021, veamos:

(...) *Cómo van, espero que estén super bien, feliz y productivo martes para todos, le cuento que les tengo una sorpresa enorme para todos mis inversionistas, muchos de ustedes me lo han estado pidiendo hace mucho rato y son inversiones **menos de un millón de pesos**, les cuento **que junto con Andy tomamos la decisión** de hacerlo por dos días la próxima semana en las fechas 28 y 29 de este mes (mayo) o sea el viernes y sábado de la próxima semana.*

*Bueno y como sé que por acá también hay demasiadas personas nuevas les voy a contar qué hago, cómo funciona y cómo también ustedes pueden ganar:*

***primero es mi fondo de inversión el cual ya lleva más de un año** por acá en mis historias destacadas ustedes pueden ver testimonios, comprobantes, pagos y demás listo y también les cuento que ustedes pueden invertir desde un millón de pesos en adelante, les cuento que maneja una rentabilidad de del 6 al 8% mensual, lo mejor de todo es que la rentabilidad se te consigna a tu cuenta bancaria directamente durante 12 meses listo.*

*Bueno y también recuerden que para cada negocio que hago manejo una línea de whatsapp diferente, por acá les dejaré como las diferentes líneas de whatsapp, y por acá también les dejaré como los horarios de mis asistentes, listo. recuerda que el lunes a viernes es desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde después de las 4:00 de la tarde aleja les está enviando tus comprobantes a cada persona del pacto de estabilidad y los sábados solamente es de 8 a 12 del mediodía lo que son domingos y festivos no se trabaja para que por favor entiendan y comprendan.*

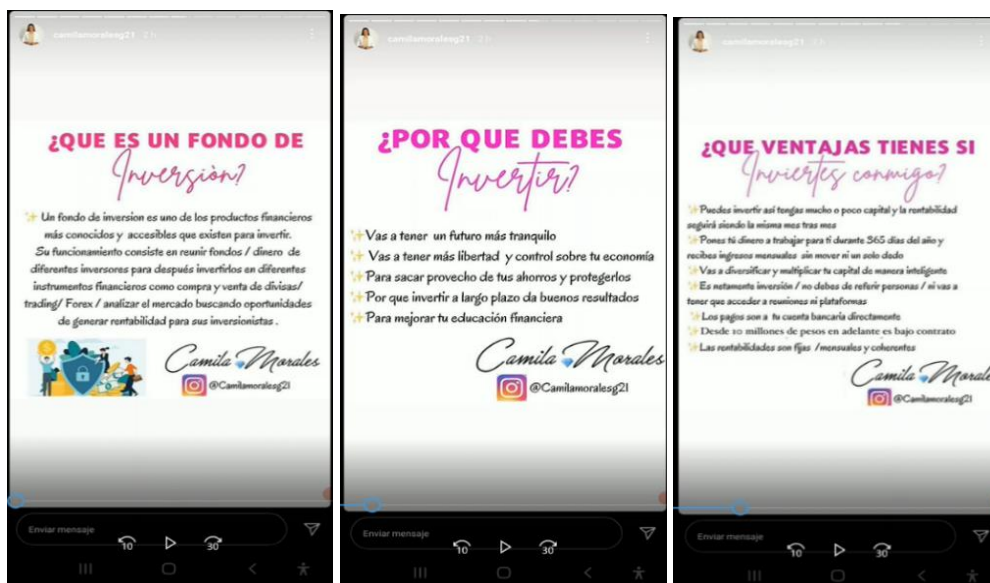
*Bueno y si ustedes también se preguntan los resultados de mis inversionistas como les ha ido, si las rentabilidades han sido fijas y mensuales, por acá les dejo también un link para que simplemente deslice y vaya y puedan leer. (Negrilla y subrayado nuestro).*

Se tomaron capturas de pantalla a lo largo del video en comento, en donde se identifican detalles de la convocatoria para invertir en el supuesto “fondo de inversión” y se especifican sus condiciones, entre ellas el porcentaje de rentabilidad ofrecida y el plazo, así mismo, en esta publicación se presenta la definición y ventajas de invertir en el supuesto “fondo de inversión”, así como el número de cuenta al cual deben depositarse los recursos. Veamos estas imágenes:

<sup>10</sup> Radicado 2021123623-067-000

<sup>11</sup> Radicado No 2021123623-067-000 / 20210518\_134006\_Trim

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.



En una de las historias publicadas el 18 de mayo de 2021<sup>12</sup>, se identifica el siguiente contenido:

*“Muchos de ustedes me lo habían pedido hace rato!  
Inversiones menos de 1 millón de pesos la próxima semana durante dos días”  
“Para que aprovechen y desde ya empiecen a ahorrar  
Y lo mejor de todo con la misma rentabilidad que el año pasado!!!”  
“Mi fondo de inversión Lleva mas de 1 año/manejo una rentabilidad del 6% al 8% mensual  
La rentabilidad es fija y mensual y se te consigna a tu cuenta bancaria directamente!”  
“Si no tienes dinero también puedes ganar por referir personas / te ganas el 5% de lo que la persona invierta una única vez”  
“Después de las 4 pm mis asistentes no están  
Desde las 4 pm mis inversionistas empiezan a recibir el comprobante de pago de su rentabilidad”  
“Si quieren saber la experiencia de mis inversiones en mi fondo de inversión, deslicen”*

En otra historia de Instagram, de fecha 28 de mayo de 2021<sup>13</sup>, se identifica una ampliación de información de la convocatoria para que los seguidores realicen entregas de dinero menores a un millón de pesos. En la misma publicación se reiteran los medios de pago, y se dan instrucciones sobre la forma en que cada inversionista debe seguir a la hora de hacer la inversión para que esta sea confirmada y quede debidamente legalizada.

<sup>12</sup> Radicado No 2021123623-067-000 20210518\_134006\_Trim

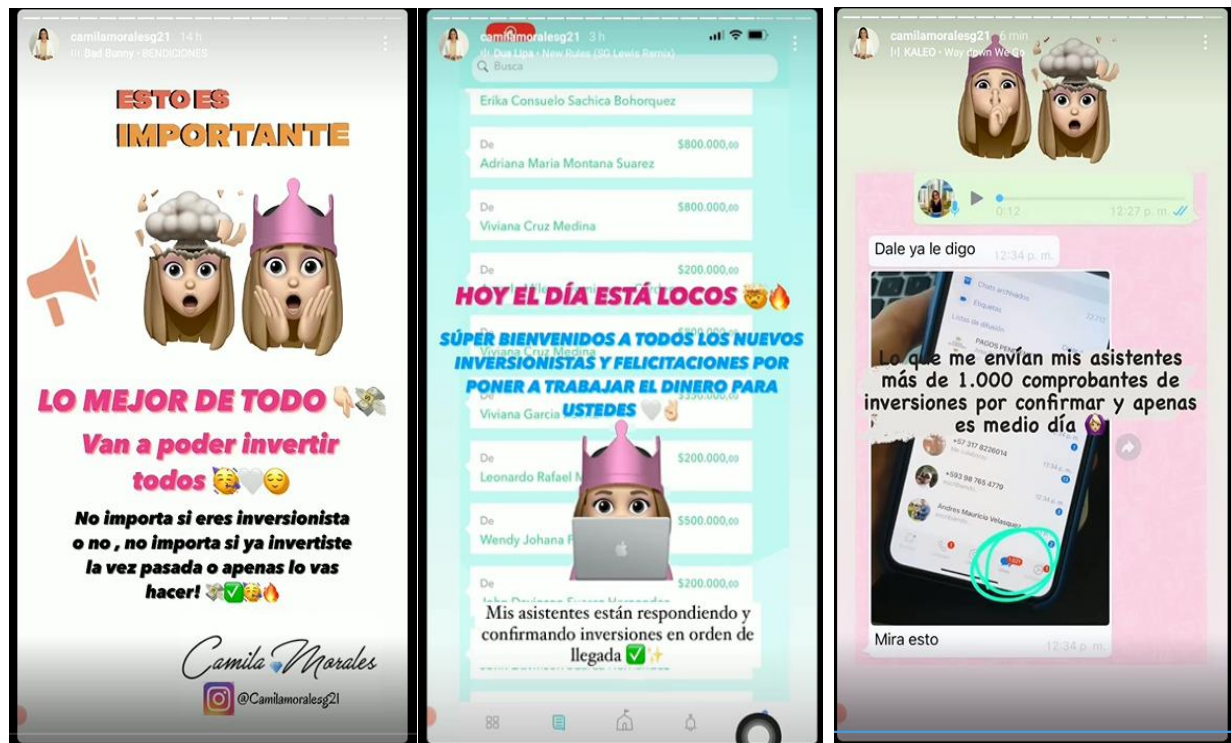
<sup>13</sup> Radicado No 2021123623-067-000 20210528\_125924



Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.



De igual forma, se identificaron contenidos que dan a conocer la afluencia de terceros que han optado por entregar su dinero durante la jornada programada.



# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 20

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

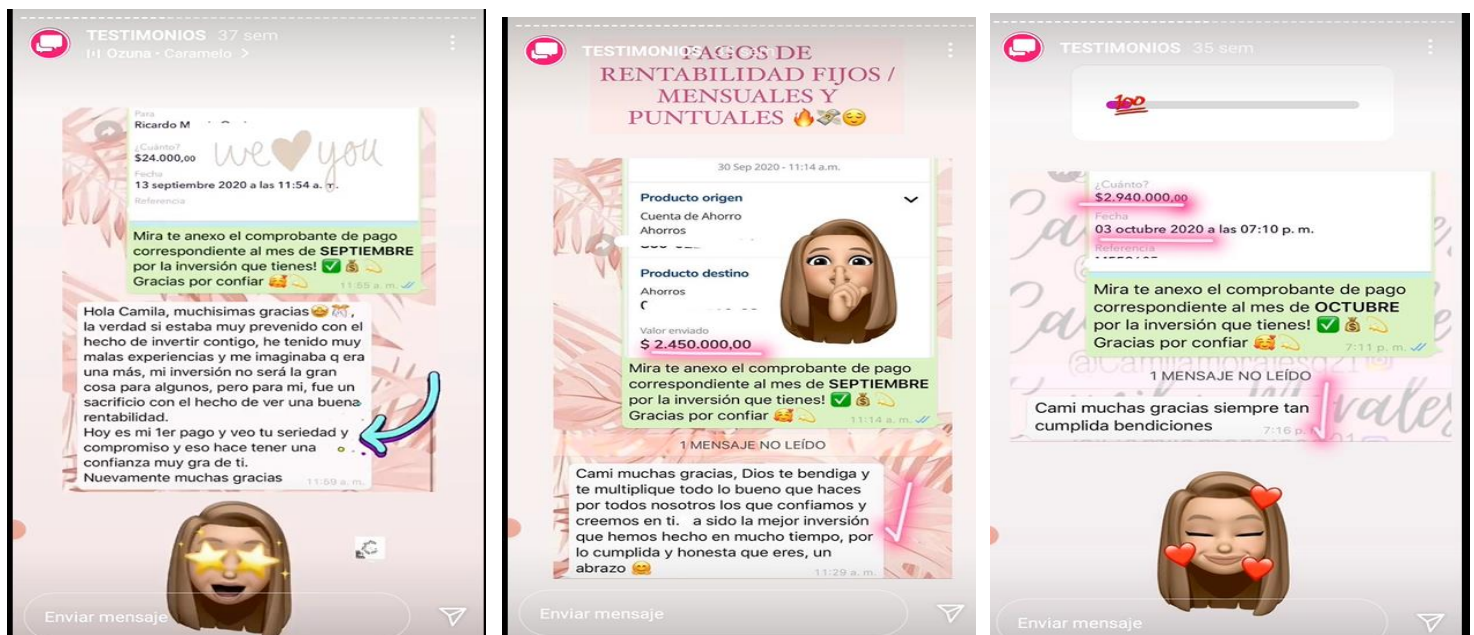
En lo relativo a otras publicaciones de este perfil, se identificaron los siguientes contenidos:

Capturas de pantalla tomadas del video grabado el 3 de junio del perfil <https://www.instagram.com/camilamoralessg21/>



En la sección denominada "influencers" se identifican publicaciones de influenciadores que replican el contenido de las publicaciones del perfil camilamoralessg21.

En el enlace denominado testimonios y pagos se identifican supuestas experiencias de personas que han participado de la propuesta de negocio realizada.





# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

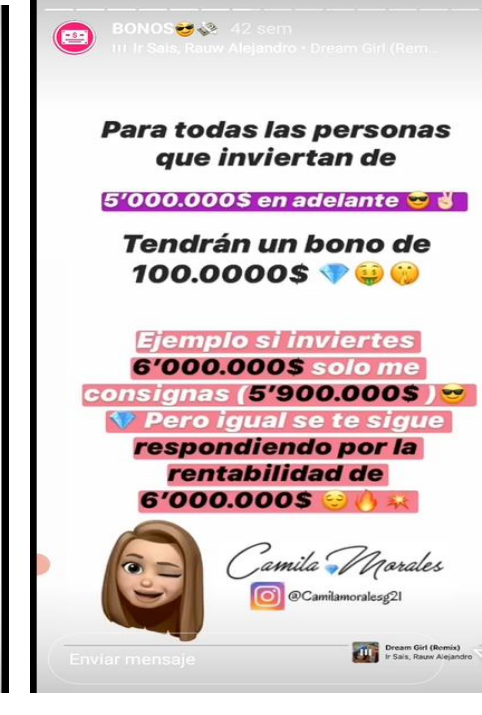
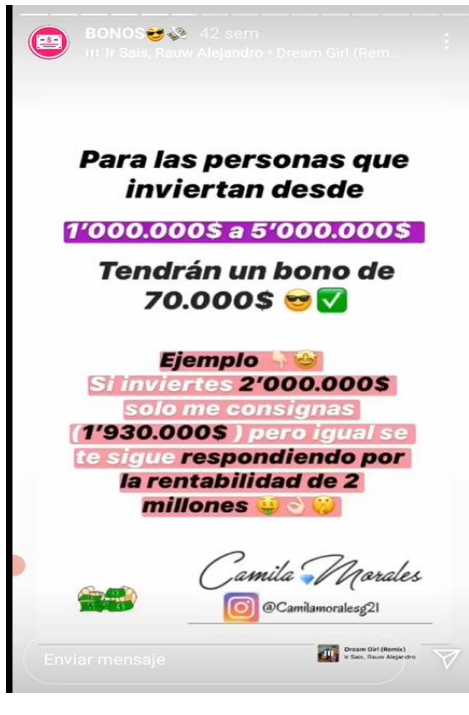
DE 2021

Hoja No. 21

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.



En la sección bonos, se pueden apreciar diferentes propuestas para realizar aportes de dinero. Estas consisten en ofrecer la posibilidad de entregar una menor suma de dinero de la inversión bajo la premisa de acceder a un “bono”, así mismo presenta los números de productos financieros en los que se reciben los aportes.



Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.



### 12.3.2. De la información disponible en Telegram

En esta red social, se identificó un canal denominado «Camila “Morales” 💎 Fondo de Inversión 🇪🇺🇵»<sup>14</sup>, cuyo contenido está dirigido a promocionar el supuesto “fondo de inversión” y mantener informados a todos los “inversionistas” respecto de las novedades relacionadas con sus negocios.

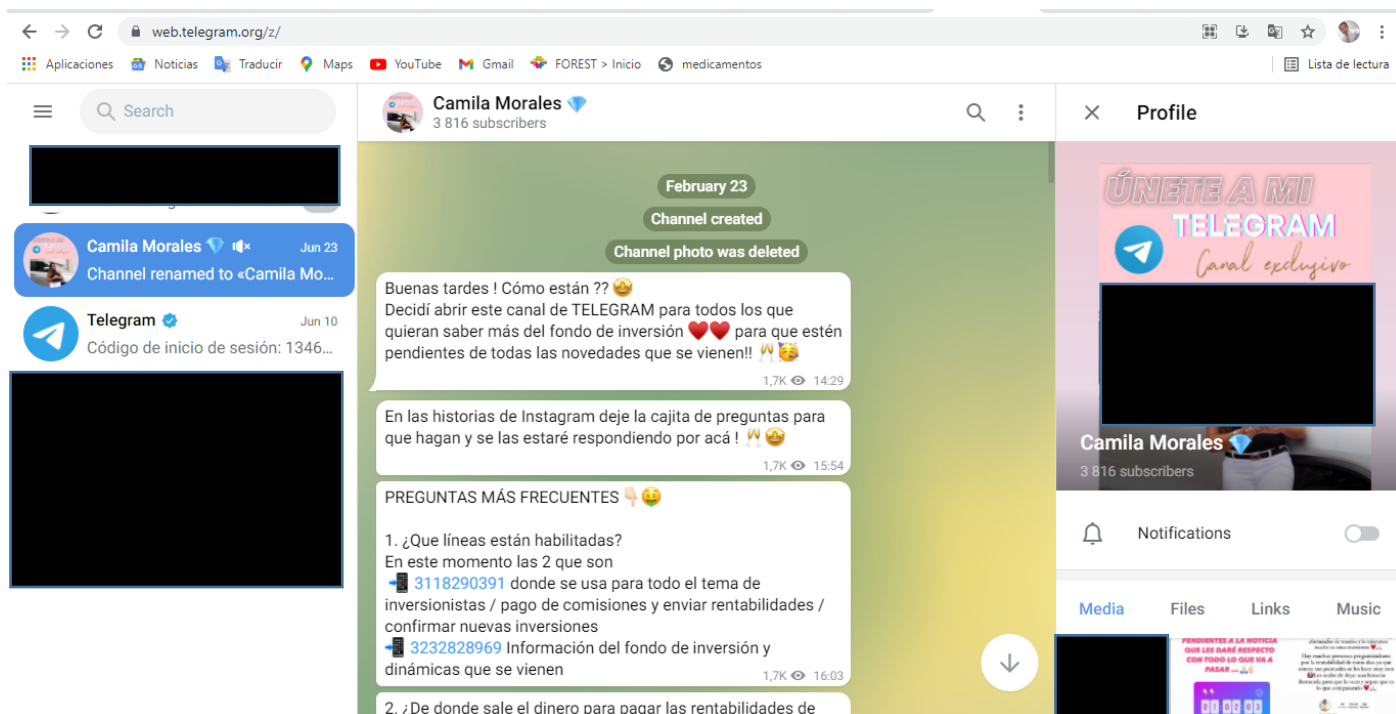
De acuerdo con la información pública disponible, se pudo establecer que el canal fue creado el 23 de febrero de 2021 y para el 13 de julio de 2021, día en la que se realizó la última consulta, este contaba con al menos 3.816 suscriptores, tal como se muestra en la siguiente imagen<sup>15</sup>:

<sup>14</sup> <https://web.telegram.org/z/>

<sup>15</sup> Se ocultan las imágenes para preservar los derechos constitucionales de los sujetos del presente acto administrativo



Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.



Según se lee en la primera publicación del canal, este va dirigido a: (...) todos los que quieran saber más del fondo de inversión para que estén pendientes de todas las novedades que se vienen (...)

Dentro de las publicaciones más notables, encontramos una sección de “PREGUNTAS FRECUENTES” las cuales permiten orientar de manera clara el funcionamiento del supuesto “fondo de inversión”.

A continuación, transcribimos el texto de las “preguntas frecuentes” publicadas en el canal, veamos:

(...) **“PREGUNTAS MÁS FRECUENTES**

1. ¿Que líneas están habilitadas?  
En este momento las 2 que son 3118290XXX donde se usa para todo el tema de inversionistas / pago de comisiones y enviar rentabilidades / confirmar nuevas inversiones 3232828XXX Información del fondo de inversión y dinámicas que se vienen
2. ¿De donde sale el dinero para pagar las rentabilidades de cada inversionista?  
Sale de trading donde se invierte en acciones / divisas y bolsa de valores  
No todo el dinero que invierten se entra a operar / con un dinero se opera y el otro dinero se deja para base (por si hay pérdidas)
3. ¿Ya se acabaron las dinámicas de le celebración del primer año del fondo de inversión?  
Claro que no, se vienen muchas más dinámicas para todos y que aprovechen donde Inststagram y por acá les estaré dando fecha y explicando cómo será
4. ¿Cuando vuelve la dinámica de inversiones menos de 1 millón?  
Estoy mirando fechas donde el día de pagos no este muy colapsado y la mayoría de personas puedan aprovechar
5. ¿Se pueden realizar inversiones con tarjeta de crédito o PayPal ?  
No, solo se reciben inversiones por (...)/ (...)/ (...) a veces ya que el cupo se llena muy rápido
6. ¿Para cuando tengo preparada la próxima dinámica ?  
Entre mañana y el jueves les estaré dando toda la info De esta semana no pasa

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

7. ¿Cómo pueden trabajar directamente conmigo y ganar ?  
Les cuento que refieren personas y ustedes se ganan el 5% sobre la inversión que hagan ,no importa si eres o no inversionista

8. ¿Desde que inversion se hace contrato?  
Desde 10'000.000\$ en adelante , va firmado por parte y parte , se estipulan varias cosas para tu seguridad

9. ¿Que porcentajes de rentabilidad se están manejando este año?  
De 1'000.000\$ a 20'000.000\$ se maneja una rentabilidad del 6% mensual  
De 21'000.000\$ de pesos a 50'000.000\$ se maneja una rentabilidad del 7% mensual  
De 51'000.000\$ en adelante se maneja el 8% mensual (...)<sup>16</sup>

Otra publicación destacada de fecha 15 de marzo de 2021, en la cual se resalta el número de personas que se habrían vinculado al supuesto “fondo de inversión” a partir de una campaña que titula como “aviso importante”, veamos:

(...) INFO IMPORTANTE 📌

Chicos les cuento que cómo el día 16 ósea (sic) mañana hace un mes fue la celebración del fondo de inversión y día de bonos **entraron más de 1.100 personas** 🤔

**Les cuento que mañana tenemos mas de 1.300 pagos de rentabilidades** por hacer, entonces esos pagos se van a dividir en 2 días ✅ Para que por favor tengan paciencia ya que se pagan por corresponsal bancario 🏦

Mañana 16 a algunos les estará llegando el pago de rentabilidad y a las otras personas el día 17 😊🤔. (...)<sup>17</sup>

En publicaciones del 29 y 30 de mayo de 2021 se identifican instrucciones para realizar inversiones, veamos su contenido:

“FELIZ Y PRODUCTIVO SABADO PARA TODOS

Bienvenidos a todos los inversionistas y felicitaciones por poner a trabajar el dinero para ustedes, recuerden que las personas que invirtieron ayer no pueden volver a invertir hoy.

Las líneas de WhatsApp están (sic) colapsadas a todos les vamos a confirmar la inversión tranquilos.

Para las personas nuevas que quieren aprovechar hoy que es el último día para hacer inversiones inferiores a 1 millón de pesos, les deje (sic) las indicaciones / cuentas para consignar y todo en las historias destacadas de mi perfil”

(...)

“Chicos! Cómo están?

**Gracias a todas las personas que confiaron e hicieron la inversión**, felicitaciones por aprovechar esta dinámica para realizar inversiones inferiores a 1 millón de pesos con las rentabilidades del año pasado

Les cuento que nos tocó contratar más personas para que el día de ayer y hoy estuvieran confirmando inversiones

Tengan por favor paciencia que a todos se les va a responder y confirmar, cómo ustedes saben se responde y confirma en orden de llegada !”

#### **12.4. De la información aportada por la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA**

Mediante comunicación electrónica remitida a este Organismo con radicado número 2021123623-042-000 de fecha 28 de junio de 2021, la señora MARÍA CAMILA dio respuesta a los requerimientos de información efectuados por esta Autoridad con ocasión de la actuación administrativa adelantada, precisando entre otros los siguientes aspectos:

<sup>16</sup> <https://web.telegram.org/z/>

<sup>17</sup> <https://web.telegram.org/z/>

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 25

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

## 12.4.1. Información relativa a sus actividades económicas y comerciales:

(...) 5- EXPLICACION MODELO DE NEGOCIO PERSONA NATURAL

### “YO MARIA CAMILA MORALES GAVIRIA COMO PERSONA NATURAL

Desarrollo todo lo relacionado con Marketing digital, prestando el servicio a empresas y personas naturales, obtengan publicidad, visualizaciones, seguidores y ventas si tienen un emprendimiento, por medio de capacitaciones, estrategias de mercado y convenios.

Capacitación a las personas en esta nueva era digital para que puedan monetizar sus redes sociales enseñándoles cómo manejarlas, aplicarlas y que obtengan el mayor beneficio de esta.

Estoy apalancada con una compañía la cual se llama BE la cual está relacionada con todo lo de marketing, turismo, educación, aplicaciones, al promocionar esta compañía también genero comisiones y también una tienda virtual de ropa que se llama @anmara\_shop.

Un movimiento que se llama @yosoyabundante\_ en el cual ayudo a personas con todo lo relacionado con espiritualidad, autoestima y demás y me pagan por mis servicios,

Comercialización de accesorios para vehículos relacionados con rines y llantas (...)

En lo relativo a sus declaraciones de renta, informó que “no cumplimos con los topes requeridos por la DIAN para declarar en el año 2019” y frente a la declaración del año 2020, a la fecha de cierre de la actuación administrativa no se encontraba en la obligación de presentarla ante la correspondiente autoridad fiscal.

A petición de la comisión de visita, la señora MARÍA CAMILA aportó una relación de bienes entre los años 2020 y 2021<sup>18</sup>, a pesar de que también le fue solicitada la relación de obligaciones para ese mismo periodo no allegó esa información. A continuación, se presenta el resumen de los activos reportados:

Activo	Propietario	Valor del bien según información entregada por los sujetos	Fecha de compra
Casa	María Camila Morales – Andryun Raúl Ríos Góez	\$ 575.000.000,00	12/03/2021
Vehículo	María Camila Morales – Andryun Raúl Ríos Góez	\$ 60.000.000,00	10/12/2020
Casa	María Camila Morales – Andryun Raúl Ríos Góez	\$ 251.848.400,00	18/02/2021
Inventario para comercialización	María Camila Morales Gaviria	\$ 220.000.000,00	25/04/2021
Inventario para comercialización	María Camila Morales Gaviria	\$ 123.590.743,00	1/05/2021
<b>Total</b>		<b>\$ 1.230.439.143,00</b>	

## 12.4.2 Información relativa a sus productos financieros

La señora MARIA CAMILA manifiesta ser titular de los siguientes productos financieros

MARIA CAMILA MORALES GAVIRIA	CUENTA	██████████	3118290391
MARIA CAMILA MORALES GAVIRIA	CUENTA DE AHORROS	██████████	86002226504
MARIA CAMILA MORALES GAVIRIA	CUENTA	██████████	3118290391

<sup>18</sup> 2021123623-042-000- 2021123623-042-000 - Requerimiento superintendencia financiera/20210629T202621Z-CamScanner06-24-2021

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

Respecto a la destinación de cada producto precisó:

<p><b>MARIA CAMILA MORALES CUENTA</b> [REDACTED]</p> <p>Donde se reciben los pagos de las personas que quieren acceder a todo el tema relacionado con Marketing digital y aportes de las personas que realizan para las inversiones mencionadas.</p>
<p><b>MARIA CAMILA MORALES GAVIRIA CUENTA</b> [REDACTED]</p> <p>Se reciben los aportes de las personas, para la comercialización de accesorios para vehículos (llantas y rines), Marketing digital, tienda de ropa @ANMARA_SHOP, servicios de movimiento @YOSOYABUNDANTE_.</p>
<p><b>MARIA CAMILA MORALES GAVIRIA CUENTA</b> [REDACTED]</p> <p>Donde se reciben los pagos de las personas que quieren acceder a todo el tema relacionado con Marketing digital y aportes de las personas que realizan para las inversiones mencionadas.</p>

### 12.4.3 Información relativa a sus perfiles en redes sociales

Con la finalidad de conocer la relación de la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA con los contenidos presentados en los perfiles públicos señalados en el numeral 12.1 del presente acto, se le indagaron los siguientes aspectos<sup>19</sup>:

(...) 1 Indique si el perfil de la red social Instagram “**camilamoralessg21**”<sup>20</sup> que se presenta a continuación, pertenece a Usted y además es relevante conocer si Usted es la creadora del contenido que allí se comparte.



\*Se ocultan las imágenes para preservar los derechos constitucionales de los sujetos del presente acto administrativo

(...) “2. En caso de ser positiva su respuesta respecto de la pregunta del numeral uno, favor informar si el contenido del perfil de la red social Instagram “**camilamoralessg21**” tiene alcance público o privado, de acuerdo con los “estatus” que ofrece dicha aplicación.

(...) 4. Indique si el canal denominado “**Camila Morales Fondo de inversión**” disponible en la aplicación de mensajería Telegram, que además se observa en un aparte de red social Instagram del perfil “**camilamoralessg21**”<sup>21</sup> (ver imágenes) ¿ha sido creado por usted?, ¿cuál es el contenido que allí se comparte?, ¿Usted es administradora de los mismos?

<sup>19</sup>Visita de inspección 2021123623-042-000 / REQUERIMIENTOS ADICIONALES MARIA CAMILA MORALES

<sup>20</sup> Captura de pantalla tomada el 05 de junio de 2021 del perfil <https://www.instagram.com/camilamoralessg21/>

<sup>21</sup> Captura de pantalla tomada el 05 de junio de 2021 del perfil <https://www.instagram.com/camilamoralessg21/> Canal Telegram [https://web.telegram.org/#/im?p=c1330193471\\_14433493900985705198](https://web.telegram.org/#/im?p=c1330193471_14433493900985705198)

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 27

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

(...) “8. Agradecemos nos detalle y describa a qué hace referencia el contenido denominado “INVERSIÓN”, “INFLUENCERS”, “TESTIMONIOS”, “PAGOS”, “BONOS”, e IMPORTANTE” tomado del perfil de Instagram “**camilamoralessg21**” que se ejemplifica en las siguientes imágenes, así:

Frente a este requerimiento se obtuvo como respuesta lo siguiente:

(...) **en efecto la cuenta de Instagram (@camilamoralessg21) me pertenece y el contenido que en ella está expuesto es creado por mí,** hablando netamente de fotos personales, imágenes motivaciones, testimonios de las personas que han trabajado conmigo en mis diferentes proyectos a lo largo de la trayectoria que ha tenido esta cuenta y demás. (...) <sup>22</sup> (negrilla y subrayado fuera de texto)

(...) “Aclaro que todas las personas pueden acceder a mi perfil así me sigan o no ya que mi perfil @Camilamoralessg21 **es totalmente público** (...) (negrilla y subrayado fuera de texto)<sup>23</sup>

(...) En efecto **soy la creadora del canal de Telegram que mencionan en este apartado, lo uso como medio de información para las personas que quieran tener información acerca del fondo de inversión** en el cual mantengo de alguna u otra manera informando a todo el público interesado en el negocio que manejo. (...) <sup>24</sup> (negrilla y subrayado fuera de texto)

(...) “En cuanto a las historias destacadas de mi cuenta de Instagram como lo es “inversión” en ellas me refiero al negocio que manejamos para que las personas nuevas tengan la información y sepa de que se trata. “Influencers” **en varias ocasiones contratamos los servicios de varios influenciadores del país para que promocionaran el fondo de inversión y el mismo tuviera un alcance mucho más amplio.** “Testimonios” es donde resaltaba varios procesos de personas que ya estaban dentro del proyecto y se habían visto beneficiadas del mismo, “pagos” en esta sección resaltaba los pagos fijos y mensuales que de les realizan a todos y cada uno de los aportantes. “bonos” está era una dinámica que realizábamos muy esporádicamente y su funcionamiento como tal era darle la oportunidad a personas que no tuvieran muchos recursos de invertir dentro del proyecto y comenzar un ahorro. “Importante” en esta sección resaltaba las noticias o demás información acerca del negocio para que todos los que ya estaban vinculados mantuvieran al tanto (...)”. (negrilla y subrayado fuera de texto)

## 12.4.4 Información relativa al supuesto “fondo de inversión”

Teniendo en cuenta la información presentada en los perfiles de Instagram y Telegram de la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA, cuyo contenido es de su autoría, se le indagaron los siguientes aspectos relativos al supuesto “fondo de inversión” allí promocionado:

(...) 3. Respecto al “fondo de inversión” agradecemos nos indique cual ha sido el canal o los canales, mediante los cuales se promocionó el mencionado fondo y que permitió vincular inversionistas. (...) <sup>25</sup>

(...) 6. En relación con los rendimientos que ofrece en la línea de negocio “fondo de inversión” precise si existe una escala de porcentajes de acuerdo con el monto invertido y plazo para el reintegro de la inversión. En ese caso, señale quién lo define y que circunstancias inciden en ello.

Frente a este requerimiento, la señora MORALES GAVIRIA respondió:

(...) “Desde el momento en el que el fondo de inversión inició me enfoqué en ayudar a las personas que más pudiera y esta red social me ayudaba a hacerlo por ende lo dediqué como canal de

<sup>22</sup> Visita de inspección Real Business SAS – María Camila Morales Gaviria – Andryun Ríos Góez – Requerimiento de información – Radicado 2021123623-042-000 / requerimientos

<sup>23</sup> Visita de inspección 2021123623-042-000 / REQUERIMIENTOS ADICIONALES MARIA CAMILA MORALES

<sup>24</sup> Visita de inspección 2021123623-042-000 / REQUERIMIENTOS ADICIONALES MARIA CAMILA MORALES

<sup>25</sup> Visita de inspección 2021123623-042-000/ Requerimiento superintendencia financiera-20210629T202621Z-001 (3).zip REQUERIMIENTOS ADICIONALES MARIA CAMILA MORALES



# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 28

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

comunicación con el público, además de eso, hace no mucho tiempo abrí un **canal en Telegram** en el cual informé sobre todas las novedades y demás acerca del fondo de inversión (...) <sup>26</sup>

(...) **Si existen unos porcentajes establecidos en el modelo de negocio que son definidos por nosotros**, enfocándonos en que siempre la persona pueda recibir unos ingresos aceptables y no exagerados, actualmente manejamos un porcentaje del 3% para inversiones de 100.000 mil pesos a 1 millón de pesos, del 4% para inversiones de 1 millón a 20 millones, del 5% para inversiones de 20 millones a 50 millones y finalmente del 6% para inversiones de 50 millones de pesos en adelante (...) <sup>27</sup>

Adicionalmente, también se preguntó sobre los mecanismos diseñados para el depósito de dineros, derivados de los “aportes” entregados por los terceros que optaron por entregar sus recursos en el “fondo de Inversión”, a lo cual manifestó entre otros los siguientes aspectos;

(...) 7. Como lo había mencionado en uno de los apartados anteriores el fondo además de promocionarse por la red social Instagram por el gran reconocimiento que tiene **se creo un voz a voz** bastante importante lo que nos hace recibir los recursos de **varias formas, como lo es consignación, transferencias**

(...) 9. MEDIOS DE PAGO, este título hace referencia a las cuentas bancarias que el público puede utilizar para enviar su aporte y comenzar a trabajar en nuestro proyecto (**fondo de inversión**), de la línea **3232828969 vinculada a (...) y (...) el titular como tal es Andryu Raúl ríos goez**, de la misma manera de la cuenta ahorros **20185023282, las demás líneas como 3118290391, y ahorros 86002226504 si me pertenecen** y soy la titular de las mismas. (subrayado y negrita fuera de texto)<sup>28</sup>

## 12.5. De la información aportada por la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA en su calidad de representante legal de la sociedad REAL BUSINESS S.A.S.

En respuesta al requerimiento de información efectuado por esta Autoridad, mediante radicado número 2021123623-042-000 de fecha 28 de junio de 2021, la señora MORALES GAVIRIA precisó que la sociedad fue constituida en mayo de 2021, en la que participa con el señor ANDRYUN RAÚL RÍOS GOEZ en partes iguales conforme a su calidad de accionistas. Así mismo, aportó la siguiente información:

### 12.5.1. Información relativa a las actividades económicas y comerciales de la sociedad:

Mediante documento denominado “MODELO DE NEGOCIO<sup>29</sup>” refirió los siguientes aspectos:

#### “(...) OBJETIVO

El objetivo, es ofrecer una alternativa de inversión para personas, naturales y jurídicas, y otras entidades, con un horizonte de inversión de mediano y largo plazo. (subrayado fuera de texto)

Para dichos efectos, la empresa invertirá, a lo menos, un 90% de sus activos en la adquisición de bienes inmuebles a títulos onerosos, con destino de incrementar el patrimonio social, compra de acciones, títulos valores, fondos extranjeros, convenios con otras empresas comerciales industriales y de servicios, comercialización de cualquier tipo de productos, licitaciones y cualquier actividad económica lícita que represente un incremento del patrimonio social. El porcentaje restante un 10%, en tanto, sólo podrá ser invertido en instrumentos de renta fija cuyo plazo de vencimiento no sea superior a 120 días, contados desde su fecha de adquisición.

<sup>26</sup> 2021123623-042-000

<sup>27</sup> 2021123623-042-000

<sup>28</sup> Radicado 2021123623-042-000/ Requerimiento superintendencia financiera-20210629T202621Z-001 (3).zip  
REQUERIMIENTOS ADICIONALES MARIA CAMILA MORALES

<sup>29</sup> 2021123623-042-000 Requerimiento superintendencia financiera-20210629T202621Z-001 (5).zip/MODELO DE NEGOCIO

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

### **POLÍTICA DE CALIDAD**

Satisfacer las necesidades y requisitos de nuestros aportantes, mediante servicios integrales de calidad y excelencia, con personal comprometido en el mejoramiento de los procesos.

### **MODELO O PLAN DE NEGOCIOS**

En desarrollo de nuestro objetivo principal, la empresa crea un modelo de negocios donde los aportantes a través de sus aportes pueden mejorar su calidad de vida, obteniendo una serie de beneficios (subrayado fuera de texto) como:

#### **Gananciales**

- Adquisición de bienes muebles e inmuebles a título oneroso, con destino a su comercialización.
- Convenios o vinculación con otras sociedades y empresas comerciales, industriales y de servicios, para el tema de licitaciones.
- La adquisición o suscripción a cualquier título de acciones, cuotas sociales o partes de interés social en sociedades de cualquier naturaleza de tipo legal, dedicadas a la explotación de cualquier actividad económica lícita.
- Efectuar operaciones de comercialización de rines, llantas y accesorios de lujo para vehículos, así como la compra, almacenamiento y venta de estos.
- Ingreso por mercado y publicidad en redes sociales.
- Inversión en bolsa de valores apalancados con empresas que se encargan de comercializar cursos de marketing.

#### **Bienestar**

- Los Aportantes pueden disfrutar de actividades en temas de educación y bienestar social como:
- Cursos en plataformas de mercadeo.
- Publicidad en redes sociales para sus negocios.
- Cursos de marketing.
- Descuentos con cadenas de turismo.
- Descuentos en cursos de telemercadeo.
- Descuento y financiación de los productos que comercializa la empresa.
- Días de sol.
- Eventos culturales.
- Talleres educativos.
- La empresa realiza estudio previo antes de realizar cualquier tipo de inversión o comercialización de productos, por intermedio de un comité que se encarga de validar, estudiar y aprobar cada inversión de la empresa con el ánimo de blindar los recursos de los Aportantes. (Subrayado y negrita fuera de texto)
- Al momento de realizar la inversión en la compra de bienes muebles e inmuebles, la empresa se encarga de todo el proceso de comercialización hasta culminar el proceso, se realiza el cierre financiero de este proyecto para identificar la utilidad y así mismo comenzar a retornar las inversiones de manera proporcional a cada inversionista con un beneficio de rentabilidad adicional, esto se realiza al cierre de cada mes. (Subrayado fuera de texto)
- En la comercialización de rines, llantas y accesorios de lujo para vehículos se realiza por encargo y de la misma manera se comienzan a retornar las inversiones de manera proporcional y un beneficio de rentabilidad, esto se realiza al cierre de cada mes.
- Retribución por mercadeo y publicidad en redes sociales.
- Retribución en la inversión de bolsa de valores, por la comercialización en cursos de Marketing.”



# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 30

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

## 12.5.2. Información relativa a la situación financiera de la sociedad

La señora MORALES GAVIRIA, en calidad de representante legal de REAL BUSINESS S.A.S., aportó el estado de situación financiera de apertura de la sociedad Real Business S.A.S. de fecha 13 de mayo de 2021, el cual se presenta a continuación:

REAL BUSINESS SAS NIT. 901.485.049-1 ESTADO EN LA SITUACION FINANCIERA - APERTURA MAYO 13 DE 2021			
ACTIVO		PASIVO	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
EFFECTIVO	300.000.000	Pasivo corriente	0
Caja	300.000.000		
Bancos			
		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>300.000.000</b>	<b>PATRIMONIO</b>	
		Capital social	300.000.000
		Resultados de ejercicios anteriores	
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>300.000.000</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>300.000.000</b>	<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>	<b>300.000.000</b>

*M. Camila Morales G.*  
MARIA CAMILA MORALES GAVIRIA  
Representante legal

La información disponible en el estado presentado se limita a lo reportado en el ACTIVO en la cuenta caja, por valor de \$300.000.000 y el capital social PATRIMONIO por el mismo valor.

La comisión de visita indagó a los investigados sobre los PASIVOS existentes con cargo a la sociedad al corte 31 de mayo de 2021, y recibió la siguiente respuesta por parte de la señora María Camila Morales:

(...) "En relación con los pasivos de la sociedad Real Business se remite el archivo en Excel Pasivos Business, ya que contablemente el ingreso de los aportes que realizan las personas, en nuestra contabilidad queda reflejado como una obligación, esta se va cancelando al momento del pago mes a mes"

Cabe señalar que, a la fecha de la inspección, conforme a la documentación aportada, la sociedad no había desarrollado actividad económica alguna que le permitiera generar ingresos.

## 12.5.3. Información relativa a productos financieros

De acuerdo con la información aportada por su representante legal, la sociedad es titular del siguiente producto financiero, cuya destinación es "recibir los aportes de las personas".

REAL BUSINESS S.A.S	CUENTA DE AHORROS	[REDACTED]	41300000777
---------------------	-------------------	------------	-------------

## 12.6. De la información aportada por ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ

El señor RÍOS GÓEZ dio respuesta al requerimiento de esta Autoridad en el mismo escrito con la señora MORALES GAVIRIA, documento del 28 de junio de 2021 radicado bajo el número 2021123623-042-000, mediante el cual aportó la información que a continuación se presenta:

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 31

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

## 12.6.1. Información relativa a sus actividades económicas y comerciales:

(...) 5- EXPLICACION MODELO DE NEGOCIO PERSONA NATURAL

### Yo ANDRYUN RAUL RIOS GOEZ COMO PERSONA NATURAL

Desarrollo todo lo relacionado con comercialización de accesorios para vehículos relacionados con rines y llantas.

Capacitación temas relacionados con inversiones en trading y ayudo a las personas con su proceso en este mundo de las inversiones dando mentorías personalizadas.

Trabajamos con una compañía que se llama BE en los cuales quedamos top 2 y top 3 en ventas a nivel mundial donde ellos venden todo lo relacionado con marketing, educación, turismo y aplicaciones.

Genero ganancias en trading y criptomonedas (...)<sup>30</sup>

En lo relativo a sus declaraciones de renta, informó que no cumple “con los topes requeridos por la DIAN para declarar en el año 2019” y frente a la declaración del año 2020, a la fecha de cierre de la actuación administrativa no se encontraba en la obligación de presentarla ante la correspondiente autoridad fiscal.

A petición de la comisión de visita, el señor RÍOS GÓEZ aportó una relación de bienes entre los años 2020 y 2021<sup>31</sup>, a pesar de que también le fue solicitada la relación de obligaciones para ese mismo periodo no allegó esa información. A continuación, se presenta el resumen de los activos reportados:

Activo	Propietario	Valor del bien según soporte	Fecha de compra
Casa	María Camila Morales – Andryun Raúl Ríos Góez	\$ 575.000.000,00	12/03/2021
Vehículo	María Camila Morales – Andryun Raúl Ríos Góez	\$ 60.000.000,00	10/12/2020
Casa	María Camila Morales – Andryun Raúl Ríos Góez	\$ 251.848.400,00	18/02/2021
Criptomonedas	Andryun Raul Ríos Goez	\$ 1.399.398.000,00	31/12/2020
Criptomonedas	Andryun Raul Ríos Goez	\$ 2.951.040.000,00	31/12/2020
Efectivo	Andryun Raul Ríos Goez	\$ 850.000.000,00	30/04/2021
		<b>\$ 6.087.286.400,00</b>	

En lo relativo a los criptoactivos y efectivo, no aportó soporte alguno que dé cuenta de estos activos.

## 12.6.2 Información relativa a sus productos financieros

El señor RÍOS GÓEZ manifestó ser titular de los siguientes productos financieros, cuya destinación es la siguiente:

<sup>30</sup> 2021123623-042-000/ Requerimiento superintendencia financiera-20210629T202621Z-001 (4).zip/ requerimiento real Business

<sup>31</sup> 2021123623-042-000- 2021123623-042-000 - Requerimiento superintendencia financiera/20210629T202621Z-CamScanner06-24-2021

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0926**

**DE 2021**

**Hoja No. 32**

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores **MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, **ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad **REAL BUSINESS S.A.S**, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

<b>CUENTAS RELACIONADAS A ANDRYUN RAUL RIOS GOEZ PERSONA NATURAL</b>			
ANDRYUN RAUL RIOS GOEZ	CUENTA DE AHORROS	[REDACTED]	20185023282
ANDRYUN RAUL RIOS GOEZ	CUENTA	[REDACTED]	3232828969
ANDRYUN RAUL RIOS GOEZ	CUENTA	[REDACTED]	3232828969

<b>USO DE CADA CUENTA:</b>
<p><b>ANDRYUN RAUL RIOS GOEZ CUENTA [REDACTED]</b></p> <p>Se reciben los aportes de las personas, para la comercialización de accesorios para vehículos (llantas y rines), pago de los cursos y mentorías relacionadas a Trading, y para la comercialización de Bitcoin, también los aportes de las personas que realizan la inversión.</p>
<p><b>ANDRYUN RAUL RIOS GOEZ CUENTA [REDACTED]</b></p> <p>Recibo los pagos de capacitaciones en Trading, los aportes para la comercialización de criptomonedas.</p>
<p><b>ANDRYUN RAUL RIOS GOEZ [REDACTED]</b></p> <p>Se reciben los aportes de las personas, para la comercialización de accesorios para vehículos (llantas y rines).</p>

**12.7. De la base de datos de aportantes al supuesto “fondo de inversión”**

**12.7.1 Del monto recibido por los señores MARIA CAMILA MORALES GAVIRIA y ANDRYUN RIOS GOEZ como personas naturales**

La señora **MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA** y el señor **ANDRYUN RAUL RÍOS GÓEZ**, mediante comunicación electrónica de fecha 28 de junio de 2021 y radicada con el numero 2021123623-042-000 hicieron entrega de la base de datos “**relación aportes 25-06-2021**” que contiene los nombres de las personas “inversionistas” que realizaron por lo menos una inversión en el supuesto “fondo de inversión” desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

Además del nombre del aportante, la base de datos proporciona la fecha de vinculación, el valor invertido, el porcentaje de rentabilidad ofrecida, el valor mensual a recibir, entre otras.

La estructura<sup>32</sup> de la base de datos junto con el concepto de cada sección es la siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Detalle / definición</b>
<b>Nombre completo</b>	Nombre del aportante.
<b>No. documento</b>	Identificación del aportante.
<b>No. celular</b>	No. celular del aportante.
<b>No. cuenta</b>	No. de cuenta donde provienen los recursos.
<b>Entidad financiera</b>	Nombre de la entidad donde provienen los recursos.
<b>Fecha de ingreso</b>	Fecha en la cual se realizó el aporte.
<b>Aporte</b>	Valor del aporte realizado.
<b>Rentabilidad ofrecida %</b>	Porcentaje de rentabilidad acordada.

<sup>32</sup> 2021123623-042-000/ Base de datos Camila Morales y Andryun Ríos / 20210629T202255Z-001.zip/ relación aportes 25-06-2021

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 33

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

Concepto	Detalle / definición
Valor rentabilidad mensual	Valor rentabilidad mensual establecida.
Valor aporte mensual	Valor establecido a pagar del aporte mensual es el (valor del aporte dividido 12).
Valor mensual a pagar (Aporte + Rent.)	Valor establecido a pagar (que es la suma de la rentabilidad y aporte mensuales).
Numero de cuotas canceladas	Numero de cuotas ya canceladas al aportante.
Valor cancelado aportes + Rent.	Valor cancelado al aportante (es el número de cuotas por el valor a pagar mensual).
Valor pendiente por pagar aporte	Valor pendiente de pago (es el valor del aporte mensual por el número de cuotas pendientes).
Numero de cuotas pendientes	El número de cuotas pendientes de pago. (es la diferencia de las cuotas canceladas menos 12 cuotas).
Fecha terminación	Fecha en la cual se realiza el ultimo pago.

Analizada la información de esta base de datos por la comisión de visita, se pudo establecer que, en este periodo se tiene registro de **3.236 personas, quienes aportaron recursos por valor de \$9.877.678.180 en un numero de 5.211 inversiones**, con independencia a que la señora MORALES GAVIRIA y el señor RIOS GÓEZ hayan recibido nuevos aportes posterior al corte 31 de mayo de 2021, fecha de corte prevista para el análisis de la información efectuada por los funcionarios comisionados en el desarrollo de la actuación administrativa.

La rentabilidad ofrecida osciló entre el 6% y el 9% mensual, así:

Rentabilidad ofrecida	Cantidad de personas
6%	4839
7%	82
8%	289
9%	1
<b>Total general</b>	<b>5211</b>

De igual forma, la base de datos aportada permite establecer que en virtud de los “aportes” entregados, se ha reconocido sobre cada una de las supuestas inversiones realizadas al menos un pago de lo que han denominado como “rentabilidad”, tal como se presenta en detalle a continuación, reconociendo de esta manera a quienes han realizado aportes para el periodo señalado la suma total de **\$4.902.585.856.67**.

Número de cuotas pagadas	Cantidad de personas	Valor cancelado aportes y rentabilidad
1	224	\$ 332.615.333,33
2	1711	\$ 722.165.000,00
3	551	\$ 742.301.700,00
4	424	\$ 911.255.000,00
5	557	\$ 456.777.500,00
6	687	\$ 525.249.590,00
7	243	\$ 387.076.200,00
8	132	\$ 109.920.000,00
9	321	\$ 264.229.800,00
10	147	\$ 162.373.333,33
11	98	\$ 151.338.000,00
12	116	\$ 137.284.400,00
<b>Total general</b>	<b>5211</b>	<b>\$ 4.902.585.856,67</b>

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 34

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

## 12.7.2. Del monto recibido por la sociedad REAL BUSINESS S.A.S.

De otra parte, mediante comunicación electrónica radicada con el número 2021123623-042-000<sup>33</sup>, de fecha 26 de junio 2021, la señora MORALES GAVIRIA en su calidad de representante legal de la sociedad REAL BUSINESS S.A.S., aportó una base de datos identificada como “**relación aportes real business**” que da cuenta de la relación de personas que realizaron aportes al supuesto “*fondo de inversión*” mediante abono a la cuenta de ahorros de la sociedad, a partir de la convocatoria realizada por la señora María Camila Morales Gaviria en su perfil camilamoralessg21 de la red social Instagram y en su canal de Telegram.

La estructura informativa que presenta la base de datos “**relación aportes real business**” aportada por la sociedad es la siguiente:

Nombre Columna	Descripción
Nombre del aportante	Nombre del aportante.
No. Documento	Identificación del aportante.
No. celular	No. celular del aportante.
Fecha de Vinculación	Fecha en la cual se realizó (sic) el aporte.
Valor del aporte	Valor del aporte realizado.
Rentabilidad (sic) Ofrecida	Porcentaje de rentabilidad acordada.
Valor Rentabilidad Mensual	Valor rentabilidad mensual establecida.
Capital mensual acordado	Valor establecido a pagar del aporte mensual es el (valor del aporte dividido 12).
Numero de cuotas canceladas	Numero de cuotas ya canceladas al aportante.
Medio de pago aportante	Entidad donde realizaron los aportes.
Fecha de finalización	Fecha don se realiza el ultimo pago del aporte.

Analizada esta información, la base presenta un total de 2.288 entregas de dinero efectuadas entre el 26 y el 31 de mayo por un valor total de \$1.997.050.000, de al menos 1.495 personas.

Fecha aporte	Cantidad de aportes	Valor aporte
26/05/2021	8	\$ 106.000.000,00
27/05/2021	12	\$ 159.500.000,00
28/05/2021	1389	\$ 1.137.100.000,00
29/05/2021	875	\$ 523.450.000,00
30/05/2021	1	\$ 10.000.000,00
31/05/2021	3	\$ 61.000.000,00
<b>Total general</b>	<b>2288</b>	<b>\$ 1.997.050.000,00</b>

Dentro de esta información se encuentra una fila adicional “Pendientes de identificar menor cuantía” por valor de \$28.900.000, **para un valor total recibido de \$2.025.950.000.**

La rentabilidad ofrecida osciló entre el 3% y el 6% mensual, así:

Rentabilidad ofrecida	Cantidad de personas
3%	2248
4%	29
5%	7
6%	4
<b>Total general</b>	<b>2288</b>

Según se identifica en la base de datos, a ninguna de estas personas se les ha efectuado pago alguno por concepto de “rentabilidad”.

<sup>33</sup> 2021123623-042-000 / Base de datos Real Business / relación aportes real business



# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0926**

**DE 2021**

**Hoja No. 35**

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

## **12.8. De la información aportada por entidades financieras en donde los sujetos de la presente medida son titulares de productos financieros.**

Teniendo en cuenta la información recabada, esta Superintendencia requirió a las entidades financieras correspondientes con la finalidad de conocer los movimientos débitos y créditos para los periodos comprendidos entre enero y diciembre de 2020 y de enero a mayo de 2021, de las cuentas de ahorro número 86002226504 constituida 18 de octubre de 2019, cuenta digital número 87041837989 (3118290391) constituida 28 de noviembre 2018, cuyo titular es la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA y cuenta de ahorro No 20185023282 constituida 16 de noviembre de 2017, cuenta digital número 87041759097 (3232828969) constituida 26 de octubre de 2018, de las cuales es titular el señor ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ.

Así mismo se pudo establecer que la sociedad REAL BUSINESS S.A.S. es titular de la cuenta de ahorros No 41300000777 constituida en el mes de mayo de 2021 y solo a partir del pasado 26 de mayo la sociedad empezó a recibir recursos a través de esta cuenta de ahorros.

Del análisis efectuado a esta información<sup>34</sup>, la comisión de visita realizó un examen detallado de movimientos crédito y débito<sup>35</sup>, excluyendo los conceptos relativos a pago de intereses bancarios, devoluciones de cuotas de manejo, cargos del establecimiento bancario, logrando establecer los siguientes aspectos:

Titular	Producto	Ingresos	Q TX	Egresos	Q TX	Periodo Análisis
María Camila Morales Gaviria	86002226504	\$ 4.045.863.716	1.961	\$ 3.742.110.036	1.337	01 de enero de 2020 y el 30 de mayo de 2021
	3118290391	\$ 1.790.186.369	2.247	\$ 1.730.320.429	1.056	
<b>Total</b>		<b>\$ 5.836.050.085</b>	<b>4.208</b>	<b>\$ 5.472.430.465</b>	<b>2.393</b>	
Andryun Raúl Ríos Góez	20185023282	\$ 8.690.298.000	4.180	\$ 8.112.673.710	2.032	26 al 31 de mayo de 2021
	3232828969	\$ 537.328.009	704	\$ 561.158.320	1.856	
<b>Total</b>		<b>\$ 9.227.626.009</b>	<b>4.884</b>	<b>\$ 8.673.832.030</b>	<b>3.888</b>	
REAL BUSINESS S.A.S.	41300000777	\$ 2.107.081.231	2.502			26 al 31 de mayo de 2021
<b>Total</b>		<b>\$ 2.107.081.231</b>	<b>2.502</b>			
<b>Valor total recaudado en cuentas</b>		<b>\$ 17.170.757.325</b>	<b>11.594</b>	<b>\$ 14.146.262.495</b>	<b>6.281</b>	

- El ingreso de recursos se realizó principalmente mediante el concepto "TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL" y "CONSIGNACION NAL EFECTIVO"
- En relación con los débitos reportados en estos productos se destacan los conceptos efectuados por "TRANSFERENCIAS CTA SUC VIRTUAL" y los "RETIROS CON TARJETA EN SUCURSAL" en las cuentas de ahorros, por valor de \$1.867.492.500 en 14 transacciones para el caso de la señora MORALES GAVIRIA y \$6.471.600.000 en 32 transacciones para el producto del señor RÍOS GÓEZ.
- Respecto de los débitos y créditos de las cuentas digitales, es pertinente mencionar que el reporte aportado por el establecimiento bancario da cuenta que a través de estos productos financieros, se entregaban recursos con destino al denominado "fondo de inversión" y así mismo se evidencia el pago de "rentabilidades" por parte de los señores MORALES GAVIRIA y ANDRYUN RAÚL de manera periódica, tal como se identifica en la descripción del originador de la transacción que hace referencia al destino de su

<sup>34</sup> Información recibida mediante radicados No 2021080362-010-000, 2021123623-022-000 y 2021123623-040-000 de fecha 2021-04-22, 2021-06-16 y 25 de junio de 2021 respectivamente

<sup>35</sup> Información tomada del Informe de Inspección radicado 2021080362-080 página 35 y siguientes.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0926**

**DE 2021**

**Hoja No. 36**

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

aporte para la “inversión” en el supuesto “fondo de inversión”, tal como se identifica en la muestra descrita a continuación:

Muestra tomada del reporte generado de cuenta digital<sup>36</sup> a nombre de MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA:

CONCEPTO ( "tran info". ) - 3118290391 - MARIA CAMILA MORALES	Valor	Q Transacciones
<b>Pago rentabilidad</b>	<b>3.544.000,00</b>	<b>36</b>
Pago rentabilidad mes de agosto	828.000,00	10
Pago rentabilidad mes de octubre	24.000,00	1
<b>Pago rentabilidad mes de septiembre</b>	<b>7.697.000,00</b>	<b>90</b>
Pago rentabilidad mes de septiembre y COMISION	235.000,00	1
Pago rentabilidad mes octubre	1.289.000,00	7
Publicidad	110.000,00	2
<b>Rentabilidad</b>	<b>9.221.000,00</b>	<b>88</b>
Rentabilidad JULIO	196.000,00	4
Rentabilidad mes AGOSTO	816.000,00	1
Rentabilidad MES DE JULIO	340.000,00	4
Rentabilidad mes JULIO	440.000,00	5
Rentabilidad noviembre de 8M	1.306.000,00	1
Rentabilidad primo	60.000,00	1
Rentabilidad Soledad MES DE JULIO	24.000,00	1
<b>Total muestra</b>	<b>26.130.000,00</b>	<b>252</b>

CONCEPTO ( "tran info". ) - 3118290391 - MARIA CAMILA MORALES	Valor inversión “aporte”
<b>3 inversiÃ³n a nombre de Willer Carvajal</b>	<b>\$ 200.000,00</b>
De WILLER ALBERTO	\$ 200.000,00
<b>Ã¡Hola Cami! queremos hacer una inversiÃ³n de \$1â¬™ 000.000.</b>	<b>\$ 950.000,00</b>
De LAURA SOFIA	\$ 950.000,00
<b>Ãngel Mauricio Vargas Rojas para el fondo de inversiÃ³n de Camila Morales</b>	<b>\$ 900.000,00</b>
De ANGEL MAURICO	\$ 900.000,00
<b>Anexo comprobante inversiÃ³n 3M soy referida de Daniela. Gracias</b>	<b>\$ 3.000.000,00</b>
De MAGDA ENEIDA	\$ 3.000.000,00
<b>Bono de 30.000 para una inversiÃ³n de 100.000 Daniela Cuesta</b>	<b>\$ 70.000,00</b>
De DANIELA	\$ 70.000,00
<b>Buenas tardes. EnvÃ­o \$1.000.000 para inversiÃ³n en el fondo de Camila Morales segÃºn lo hablamos por WhatsApp. Atentamente Oscar</b>	<b>\$ 1.000.000,00</b>
De OSCAR DAVID	\$ 1.000.000,00
<b>Cami mi segunda inversion</b>	<b>\$ 70.000,00</b>
De CRISTIAN ANDRES	\$ 70.000,00
<b>Camila esta es mi inversion del dia 16 de febrero por el primer aniversario del fondo muchas gracias</b>	<b>\$ 300.000,00</b>
De JULIAN ANDRES	\$ 300.000,00
<b>Complemento de inversiÃ³n para 4 millones</b>	<b>\$ 1.000.000,00</b>
De MIGUEL ANGEL	\$ 1.000.000,00
<b>Consignacion fondo de inversion cami</b>	<b>\$ 1.000.000,00</b>

<sup>36</sup> Informe de inspecci3n 2021123623 p3ginas 38 y siguientes



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0926**

**DE 2021**

**Hoja No. 37**

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

Muestra tomada del reporte generado de cuenta digital<sup>37</sup> a nombre de ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ:

CONCEPTO ( "tran info". ) - CUENTA 3232828969 - ANDRYU RIOS - (...)	Valor	Q Transacciones
Dinero para pago rentabilidades del primero de cada mes	5.321.000	1
Pago de rentabilidad	164.000	2
<b>Pago de rentabilidad mes de agosto</b>	<b>5.514.000</b>	<b>65</b>
<b>Pago de rentabilidad mes de julio</b>	<b>7.182.000</b>	<b>74</b>
Pago de rentabilidad mes de junio	220.000	2
Pago de rentabilidad mes de octubre	60.000	1
Pago de rentabilidad mes julio	331.000	2
Pago excedente rentabilidad	278.000	1
<b>Pago rentabilidad</b>	<b>49.984.000</b>	<b>345</b>
<b>Pago rentabilidad mes de agosto</b>	<b>10.747.000</b>	<b>125</b>
Pago rentabilidad mes de diciembre Marta Ortiz	100.000	1
Pago rentabilidad mes de febrero	326.000	1
Pago rentabilidad mes de julio	2.818.000	30
Pago rentabilidad mes de junio	3.270.000	21
Pago rentabilidad mes de mayo fondo de inversiÃ³n	200.000	1
<b>Pago rentabilidad mes de noviembre</b>	<b>17.830.000</b>	<b>137</b>
<b>Pago rentabilidad mes de octubre</b>	<b>48.436.000</b>	<b>513</b>
Pago rentabilidad mes de octubre y comisiÃ³n	755.000	2
Pago rentabilidad mes de rentabilidad	48.000	1
<b>Pago rentabilidad mes de septiembre</b>	<b>22.299.000</b>	<b>224</b>
Pago rentabilidad mes de septiembre y comisiÃ³n	205.000	1
Pago rentabilidad noviembre y diciembre	120.000	1
Pago rentabilidad y comisiÃ³n	128.000	1
Pago rentabilidades	940.000	1
<b>Rentabilidad</b>	<b>1.164.000</b>	<b>10</b>
Rentabilidad 4 millones	700.000	1
Rentabilidad mes JULIO	140.000	1
<b>Total muestra</b>	<b>184.958.000</b>	<b>1.565</b>

CONCEPTO ( "tran info". ) - CUENTA 3232828969 - ANDRYU RIOS - (...)	Valor Transacci3n
Hola Camila soy Ana te enviÃ³ 100.000 para iniciar en el fondo de inversiÃ³n	100.000
De ANA	100.000
Hola Camila! Mi nombre es Julieth y quiero invertir contigo! ½i,Š	70.000
De JULIETH	70.000
Hola Karina tÃ© envio uÃ±a inversiÃ³n de 200000 mil	200.000
De CARLOS	200.000
Hola Soy Carolina Carvajal AhÃ¡ te envÃ­o el dinero de lo que quiero Invertir Gracias.	200.000
De INES	200.000
Hola soy Jhonson Vidal este es mi primera inversiÃ³n y esperando a futuro seguir invirtiendo	100.000
De JHONSON	100.000
Hola soy Laura y voy a invertir 100k gracias	70.000
De LAURA	70.000
<b>InversiÃ³n 12 meses</b>	<b>100.000</b>
De LUISA	100.000
<b>InversiÃ³n a nombre de Ivan</b>	<b>700.000</b>
De IVAN YESID	700.000
<b>InversiÃ³n con bono AndrÃ©s PÃ©rez</b>	<b>70.000</b>
De ANDRES	70.000
<b>InversiÃ³n de \$100.000 Maria</b>	<b>140.000</b>
De MARIA	140.000
<b>InversiÃ³n de \$500.000 JosÃ© Manuel</b>	<b>470.000</b>
De JOSE	470.000
<b>InversiÃ³n Nueva 02 Octubre 2020 Jefferson</b>	<b>200.000</b>

<sup>37</sup> Informe de inspecci3n 2021123623 pÃ¡ginas 41 y siguientes

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0926**

**DE 2021**

**Hoja No. 38**

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

CONCEPTO ( "tran info" . ) - CUENTA 3232828969 - ANDRYU RIOS – (...)	Valor Transacción
De JEFFERSON	200.000
<b>Nueva Inversión Camila. Sin miedo al Éxito. 15 de Septiembre</b>	<b>100.000</b>
De JAIME	100.000
<b>Nueva inversión Oscar Ivan</b>	<b>500.000</b>
De OSCAR	500.000
<b>Para seguir invirtiendo en tu fondo de inversión</b>	<b>100.000</b>
De YULIS	100.000

**12.9. Información suministrada por los aportantes de recursos al supuesto “fondo de inversión”.**

Dentro de las labores emprendidas por la comisión de visita se efectuó un acercamiento a una muestra de aportantes de recursos, a quienes se les remitió vía correo electrónico un cuestionario relacionado con el modelo de negocio correspondiente al supuesto “fondo de inversión” promovido a través de redes sociales, como resultado de ello se obtuvo respuesta por parte de 21 personas.

Las preguntas planteadas fueron las siguientes:

1. ¿Cómo conoció del **fondo de inversión** (indicar si lo fue por intermedio de la sociedad REAL BUSINESS S.A.S o CAMILA MORALES GAVIRIA o ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ) ¿Por medio de que canal? ¿redes sociales? (Instagram, Facebook, Telegram), ¿voz a voz? ¿por recomendación de un tercero?, explique su respuesta.
2. ¿Cuál fue la oferta disponible en el fondo de inversión que usted evidenció y que le llamó la atención?
3. ¿Qué instrucciones recibió y de parte quién para hacer el pago y/o inversión?
4. Indicar el valor invertido, la rentabilidad ofrecida y la fecha en la que realizó la inversión
5. Indicar el número de cuenta o el medio utilizado para realizar la consignación de su inversión
6. ¿Firmó algún contrato o documento equivalente que soporte su inversión?
7. Indicar los valores reintegrados por capital y rendimientos; saldo por reintegrar (capital) y los periodos en los que se han efectuado los mismos. Asimismo, señalar qué persona realiza los pagos mencionados en este punto.
8. Informar si Usted dio instrucción verbal o escrita respecto de la manera en la que se deberían invertir los dineros entregados. De ser así precise, cuál fue la instrucción otorgada.
9. Adjuntar los comprobantes que considere necesarios que soporte su inversión (copia de consignaciones, correo electrónico de confirmación, chats de confirmación, entre otros)

A continuación, se presenta un resumen de las respuestas recibidas de parte de los aportantes, quienes se identifican con un número en la siguiente muestra para preservar sus derechos constitucionales:

No	Derivado	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9
1	13	"Redes sociales (Instagram), Publicidad del mismo a través de influenciadores"	Allega imagen que indica: "(...) es un fondo de inversión (...) puedes invertir desde 100.000\$ en adelante(...)la rentabilidad depende del monto que inviertas(...) El fondo de inversión es directamente conmigo en mi Instagram @Camilamoralessg21(...)"	"(...) MEDIOS DE PAGO (...) 311-829-0391 (...) 311-829.0391 Numero e cuenta (...) Ahorros 860-0222-6504 ME ENVÍAS COMPROBANTE POR FAVOR"	"Fecha 21-11-2020 \$ 270.000 (bono de 30.000) (...) Fecha 16-02-2021 \$600.000 120.000 x 12 = 1.440.000 \$"	"(...) 311-829-0391"	"No"	"Inversión 1 (300.000 capital): \$ 360.000 Reintegrados (los días 21 de cada mes) / 300.000 de capital 60.000 Rendimiento Inversión 2 (600.000 capital) : \$ 360.000 Reintegrados ( los 14 de cada mes) / 360.000 de capital 0.000"	"No se dio instrucción".	Si. Ver derivado 13

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0926**

**DE 2021**

**Hoja No. 39**

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

No	Derivado	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9
								Rendimiento Dinero recibido desde corresponsal bancario 8."		
2	13	"Conocí el canal mediante redes sociales (Instagram), más concretamente en la cuenta del influencer (...) donde éste daba a conocer la cuenta de la señora Camila"	"La de inversión de 100.000 pesos en donde mensualmente se nos iba a consignar 24.000 por un año "	"Principalmente era hacer dicha inversión en las cuentas bancarias que la señora Camila daba en este caso fue (...), una vez hecho el pago tocaba enviar captura del comprobante al WhatsApp de la empresa"	"La inversión fue de 100.000 con una rentabilidad del 6% y fue hecha el 4 de marzo del 2021"	"El medio en donde se hizo la transferencia fue por (...) al número 323 2828969"	"No firme nada".	"A la fecha de hoy me han consignado mensualmente hasta el mes de mayo, es decir, 48.000 pesos y me faltan por consignarme 240.000 pesos y supongo que están a nombre de la señora Camila (este último dato lo desconozco)"	" No, yo no di ninguna información de cómo debería ser invertido dicho capital solo fue consignada. "	"Anexo capturas de pantalla y comprobantes:(...) " Ver derivado 13
3	17	"El fondo de inversión lo conocí a través de una tercera persona que me lo recomendó"	"La oferta que me llamo la atención fue los pagos mensuales que se realizan directamente a la cuenta que uno proporciona."	"Después que me platicaron del fondo empecé a seguir la cuenta de Instagram de Camila, por medio de este canal Camila da todas las instrucciones necesarias y muy completas de los pasos a seguir para ser parte del fondo. PRIMERO se realiza la inversión, SEGUNDO se debe de mandar el recibo a una línea de WhatsApp (Camila), TERCERO los asesores que trabajan con ella le confirman la inversión y simultáneamente se envía todos los datos personales y el medio de pago. Y pasado el mes de la inversión empiezan a pagar, muy cumplidamente, mes a mes por un año."	"VALOR INVERTIDO RENTABILIDAD FECHA 200.000 6% 28 OCT 2020 500.000 6% 21 NOV 2020 500.000 6% 21 NOV 2020 200.000 6% 28 MAYO 2021"	"Medio de pago a través de (...): 3158464376"	"NO, los contratos se hacen para inversiones superiores a 10 millones".	Allega imagen (ver derivado 17): Conforme a esta, se observan pagos periódicos en tres de las cuatro inversiones efectuadas.	"NO."	Ver derivado 17

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0926**

**DE 2021**

**Hoja No. 40**

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

No	Derivado	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9
4	20	"(...) redes sociales, específicamente mediante el instagram de Camila Morale Gaviria, mediante una publicidad en el perfil de un influencer"	"2. La oferta que evidenció en el fondo fue la posibilidad de generar un rendimiento sobre un capital, tal como lo hacen los bancos mediante un CDT, pero con unos intereses mucho más favorables, que podían beneficiar mi flujo de caja."	"3. La instrucción para el pago las recibí de una de las auxiliares de Camila, especialmente llamada Alejandra, era para depositar en las cuentas del fondo de inversión o en los canales autorizados como (...) o (...). (...) 3118290391 (...) 3118290391 (...) 20185023282"	"4. Inversión de 2 millones de pesos, Rentabilidad ofrecida de 6% mensual sobre el capital inicial, fecha de la inversión del 20 de enero"	"5. Pague mediante el medio de pago de (...) al número 3118290391"	"6. No firme ningún contrato o documento equivalente."	"7. Reintegro de capital a la fecha de 667.000 Intereses pagados 480.000 Saldo por reintegrar 1.333.000 Todos los pagos se han realizado el 20 o 21 de cada mes. Los pagos los realiza un corresponsal bancario, desconozco el nombre de la persona encargada que realiza esta operación"	"8. Via whatsapp me explicaron que los fondos se iban a invertir en el mercado de valores / trading / Forex / Binarias, las cuales en la actualidad están teniendo una alta rentabilidad"	Aporta imágenes, ver derivado 20
5	21	"conocí el fondo de inversiones hace aproximadamente un año lo sigo por Instagram dónde me daba curiosidad el trabajo que hace Camila, en febrero de este año realicé mi primera inversión y en abril otra."	"en febrero yo escribí a WhatsApp :3118290391 dónde me brindaron información me llamo la atención es que mes a mes recibí mi dinero con algo de interés sin decirle a nadie y a mi cuenta bancaria (...)"	"realmente se que Camila tiene asistentes para que le ayuden a realizar pagos solo mes a mes consignan sin ningún lío."	"1- inversión realizada 22 febrero \$1800.000 7% 2- inversión realizada 4 abril. \$100.000."	"estás dos consignaciones las he realizado por medio de (...) 3118290391"	"No se firma ningún documento por estos valores"	" 1- inversión \$774.000 me han pagado 2- inversión. \$48.000. Me han pagado "	"no solo se que hacen inversiones en acciones forex bitcoin "	Aporta imágenes, ver derivado 21
6	23	"Lo conocí por medio de instagram y el nombre fue de camilla morales"	"la oferta es que yo invierto 100.000 y durante 12 meses una rentabilidad de 48.000 pesos se recojer lo de la inversión y una rentabilidad "	"se consigna en (...), (...) o una cuenta se envía el comprobante y ya de pende de la fecha al mes al otro se recibe la rentabilidad. "	"Tengo 2 de 100000 una de 27000 y otra de 400000 "	"Cuenta (...) 3118290391"	"se invio el comprobante "	"de las instrucciones de los montos ya Espiostos(SIC) es del 6% "	"no solo invertimos y ya si los pagos son puntuales y no me siento mal de invertir de esta manera. "	Aporta imágenes, ver derivado 23
7	23	"Lo conocí por medio de instagram y el nombre fue de camilla morales"	"la oferta es que yo invierto 100.000 y durante 12 meses una rentabilidad de 48.000 pesos se recoger (sic) lo de la inversión y una rentabilidad "	"se consigna en (...), (...) o una cuenta se envía el comprobante y ya de pende de la fecha al mes al otro se recibe la rentabilidad. "	"(...)3 inversiones (sic) de 100000"	"Cuenta (...) 3118290391"	"se invio el comprobante "	"de las instrucciones de los montos ya Espiostos(SIC) es del 6% "	"no solo invertimos y ya si los pagos son puntuales y no me siento mal de invertir de esta manera. "	Aporta imágenes, ver derivado 23

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0926**

**DE 2021**

**Hoja No. 41**

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

No	Derivado	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9
8	23	"El fondo inversión Camila Morales lo conocí principalmente por la red social Instagram"	"Lo principal es trabajar el dinero que uno tiene ahorrado ella ofrece un porcentaje del 6% de rentabilidad por inversiones de 1000000 a 10 millones de pesos y aumenta según el valor de inversión"	"Me atendió una asesora quien fue quien me dio toda la información como la rentabilidad y los métodos de pago."	"El 29 de enero del 2021 realice una consignación por el valor de \$1000000 de los cuáles mes a mes durante 12 meses recibo \$60000 de rentabilidad y de \$83000 de pago de capital"	"Cuenta de (...) manejan diferentes #"	"No firmé ningún contrato"	"Valores reintegrados por capital \$332000. Valores reintegrados por rendimientos \$240000 Valor capital por reintegrar \$668000 Valor capital por rendimiento faltante \$480000 Los días de fecha 29 siendo día hábil se realiza la consignación Quién realiza las consignaciones lo hace a nombre del fondo de inversión Camila Morales quién responde lo hace como asesor sin identificarse"	"No sé dio ningún tipo de instrucción"	"Comprobantes antes 1,2 y 3 consignaciones inferiores a \$1.000.000" Ver derivado 23
9	24	"Conocí el fondo de inversión desde hace un 1 año, por medio de Camila Morales Gaviria en su canal de Instagram, de igual manera por canales de influencers (...)"	"Me llamo bastante la atención que no es un fondo de inversión bastante diferente a los demás que existen, ya que este es un fondo donde el dinero se está invirtiendo en Trading, Forex y demás acciones de la bolsa de valores las cuales generan muy buenos resultados e ingresos, lo digo con certeza porque yo soy inversionista de esta manera también por mi parte y se que es algo muy bueno, es la posibilidad de que personas que tienen un ahorro y no tienen conocimiento de este mundo se ayudan con un ingreso más".	"Ellos tienen un gran equipo de trabajo con el cual se apoyó y son sus asistentes quienes brindan la información y las instrucciones, las cuales son realizar el depósito del dinero a las cuentas que manejan que eran de (...), (...) y (...) en su momento, ahora es a la cuenta empresarial que se abrió para tener manejo de todo en una cuenta, seguido de esto se envía el comprobante por medio del WhatsApp (Medio por el cual nos comunicamos), luego de esto nos envían unos campos de datos	"Tengo 2 inversiones realizadas, la primera por el monto de \$10.000.000 millones de pesos por la cual recibo una rentabilidad de \$1'430.000 la fecha en que la realice es el 29 de Marzo de 2021. La segunda inversión realizada es en sociedad con dos amigos por el monto de \$40'000.000 millones de pesos por la cual yo recibo \$2'300.000	"La cuenta por la cual realice la consignación es (...) N° 320665586 9."	"Claro que sí tengo contrato firmado por mi primera inversión, se firmó otro contrato por la segunda inversión pero ese lo firmó uno de mis amigos que hizo la otra inversión conmigo."	"El valor total que se me ha reintegrado por capital y rendimiento es \$5'160.000, los cuales se dieron así, el 29 de Abril recibe \$1'430.000 por mi primera inversión, el 21 de Mayo recibe \$2'300.000 por mi segunda inversión y el 29 de Abril recibí de nuevo \$1'430.000 por mi primera inversión. La persona que ha realizado mis pagos es uno de los asistentes del fondo de inversión."	"No, ninguna instrucción"	"No adjuntare mis pagos, pero si el contrato que maneja el fondo de inversión para tener soporte de la inversión y demás"

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0926**

**DE 2021**

**Hoja No. 42**

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

No	Derivado	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9
				<i>para enviar los cuales son nombre, cedula, cuenta donde vamos a recibir el dinero, número de cuenta y si estamos o no de acuerdo con el contrato, ya que este es enviado también para su diligenciamiento y se les devuelve con los datos allí consignados, luego nos ingresan en la base de datos que manejan para llevar todo muy bien manejado y saber cuando es el pago de la rentabilidad".</i>	<i>la fecha en que se realizó es el 21 de Abril de 2021."</i>					
10	26/27	<i>"Por Instagram, venía realizando seguimiento hace varios meses"</i>	<i>"La rentabilidad que ofrecen por la inversión realizada"</i>	<i>"Escribí por wasa al número que indican en la página y fui asesorado por un asesor"</i>	<i>"\$200.000, rentabilidad 6%, 4 de marzo 2021"</i>	<i>"(...)"</i>	<i>"No"</i>	<i>"\$48.000 pesos los 4 de cada mes. corresponsal bancaria"</i>	<i>"No me es clara la pregunta, ya que realizo una inversión para recibir una rentabilidad"</i>	<i>"A la fecha no tengo soportes de consignación ya que los desecho."</i>

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0926**

**DE 2021**

**Hoja No. 43**

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

No	Derivado	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9
11	29	"Voz a voz, algunos conocidos me comentaron del fondo de inversión y me comentaron del perfil de Instagram y después de un tiempo tomé la decisión de invertir."	"La rentabilidad que generaba, la forma de pago mensual y en cada pago comprendía pago de capital y la rentabilidad."	"A través de la línea de whatsapp que el fondo de inversión tenía habilitado me comuniqué y me dieron toda la información respecto al fondo de inversión, la rentabilidad y la cuenta bancaria para realizar la consignación."	"El valor invertido en conjunto con mi esposa fue de COP \$10.000.000, con una rentabilidad del 6% y realicé la inversión el día 08 de febrero de 2021."	"El fondo de inversión nos dio la posibilidad de hacer el pago a través de (...), (...) o una cuenta ahorros de (...), para nuestra facilidad realizamos la consignación por medio de (...)."	"Si, un contrato de mandato para la administración de portafolios de valores."	"A la fecha, me han realizado 3 pagos, que comprenden \$2.499.000 por capital y \$1.800.000 de rentabilidad; de tal forma que estaría pendiente por reintegrar \$7.501.000 de capital y los rendimientos causados del 8 de mayo a la fecha."	"No se dio ninguna instrucción específica."	"(1) Contrato de mandato para la administración de portafolio de valores suscrito por mi esposa. (2) Soporte del pago realizado por valor de \$10.000.000 el día 8 de febrero de 2021. (3) Copia de comprobantes de pago enviadas por el fondo de inversión y copia de comprobante de ingreso descargados de la aplicación (...)." Ver derivado 29
12	30	"Por medio del Instagram en Camila Morales Gaviria."	"Poder recibir una rentabilidad por la inversión de un capital."	"Por medio de los asesores con los que cuenta la empresa."	"Valor invertido: \$800.000; rentabilidad del 6% y la inversión se realizó el 16 de febrero del año en curso."	"Por medio de (...)"	"No, los contratos se firman a partir de una inversión con un monto más alto."	"la rentabilidad se recibe mensualmente la cual incluye un porcentaje del capital invertido y la rentabilidad acordada. Hasta la fecha he recibido \$460.000. Los pagos los realizan por corresponsal (...)."	"NO, no se dio instrucción respecto a la manera en la que se deberían invertir los dineros entregados."	Aporta imágenes, ver derivado 30



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0926**

**DE 2021**

**Hoja No. 44**

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

No	Derivado	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9
13	34	"Lo conocí por medio de Instagram, por medio del influencer "La Liendra" quien promocionaba a por medio de sus historias la cuenta de "camilamoral esg21"	"La oferta disponible fue que por inversiones inferiores a 1 millón de pesos tendría una rentabilidad del 8%"	"Por medio de las historias de la cuenta "camilamoralessg21" se indicaba a que números de cuenta se debía realizar la transferencia y después se comunicaron conmigo por WhatsApp indicándome que días me realizarían los pagos mes a mes durante 12 meses"	"El valor invertido fue de \$ 700.000, rentabilidad del 8% y la fecha fue el 04/03/2021"	"Realice la consignación por medio de (...) a la cuenta 3232828969"	"No firme nada".	"Capital y rendimientos \$280.000, saldo por reintegrar \$420.000. Los periodos fueron 01/04/2021 \$140.000 y 04/05/2021 \$140.000, envíen los comprobantes desde la línea de WhatsApp 3232828969"	"No di instrucción alguna"	No responde
14	47/51	"1. Conocí el fondo de inversiones a través de uno de los influencers más reconocidos de Colombia en Instagram y a la vez por un amigo muy cercano que había invertido antes que yo. Me comentó que daba mejores rendimientos que los fondos y bancos tradicionales y los pagos y la seriedad ni que decir. Decidí hacerlo y efectivamente hay mucha comunicación con los dueños Camila y Andryu. Inclusive ellos mismos nos enseñan a hacer trading"	"2. Nos ofrecen rentabilidades del 6%, 7% y 8% sobre el total invertido y multiplicado por 12 meses. Por ejemplo, si yo invertí \$5.000.000 hacemos la siguiente operación. 5.000.000 X 6% = 300.000 X 12 = 3.600.000 + 5.000.000 = 8.600.000. entonces esa cantidad será entregada durante 12 meses, mes a mes, algo que los bancos ni fondos tradicionales nunca harán poner a trabajar el dinero de uno, ganan y ganan y le dan unas migajas a uno."	"3. Las instrucciones para realizar el pago me las dio una de las asistentes de Camila, me explico lo que les he explicado arriba y me dio todos los detalles."	"4. Invertí \$5.000.000 de pesos con una rentabilidad del 6% y realicé mi inversión el día 8 de mayo de 2021"	"(...): 201-850-232-82 Ahorros (...). Cabe aclarar que semanas después nos notificaron de la legalización de su empresa y cambiaron a una cuenta empresarial, para que tuviéramos en cuenta en nuestras próximas inversiones."	"6. invertí 5 Millones por ende no firme contrato, estos se manejan a partir de inversiones desde 10 millones en adelante"	"7. No he recibido aún ningún pago por capital y rentabilidad porque ustedes (Superintendencia) están con este proceso que es entendible pero que espero llegue a un buen final, porque somos muchos inversionistas los que estamos apoyando esta empresa y sabemos lo bien que están haciendo las cosas Camila y Andryu."	"8. No di instrucción, pero desde un principio se nos fue expresado que los dineros son invertidos en Trading (Mercado Forex y demás mercados bursátiles)."	Aporta imágenes en derivado 47/51
15	56	"lo conocí por medio de una persona que invirtió con ella anteriormente y le fue muy bien y amigos tienen"	"Me llamo la atención la rentabilidad mensual y el cumplimiento y la buena recomendación de mis conocidos"	"Me explicaron el porcentaje que tenía según el valor de la inversión, las instrucciones me las dio Camilo un asesor".	"Invertí 2.000.000 el día 31 de mayo de 2021 rentabilidad del 6% anual".	"ahorros (...) 413-00000-777"	"No, ya que el contrato se firma si el valor invertido es mayor a 10.000.000"	"No he recibido rentabilidad ya que en el momento que invertí ocurrió este problema de que le retuvieron las cuentas y"	"La instrucción fue que si invertía 2.000.000 la rentabilidad era del 6% anual,	"Aporta imágenes, ver derivado 56"

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0926**

**DE 2021**

**Hoja No. 45**

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

No	Derivado	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9
		<i>inversión con ella y por eso me anime a invertir".</i>						<i>Camila nos comunicó que no podía seguir pagando la rentabilidad hasta solucionar el problema".</i>	<i>pagando cada mes el capital con el interés".</i>	
16	59/60	<i>"Conocí el fondo de inversión en marzo del año 2020 por medio de Instagram y solo hasta el mes de octubre decidí realizar mi primera inversión por la seguridad que me transmitió Camila a través de sus redes sociales".</i>	<i>"La oferta fue una rentabilidad del 6% mensual y lo que me llamo la atención fue su puntualidad con los pagos y el retorno del capital fraccionado en 12 cuotas mensuales más mi rentabilidad".</i>	<i>"Recibí la información en ese momento de parte de Camila morales donde me explico todo sobre el fondo de inversión, métodos de pago, rentabilidad y el contrato de inversión que se maneja"</i>	<i>"Valor invertido: 13'000.000 Rentabilidad: 6% Fecha de inversión: 01/10/2020"</i>	<i>"N° cuenta: 860022265 04. (...) ahorro María Camila morales "</i>	<i>"Si"</i>	<i>"Por capital mensual: 1'083.000 Rentabilidad mensual: 780.000 Pagos realizados por Camila Morales"</i>	<i>"NO"</i>	<i>Aporta imágenes, ver derivado 59/60</i>
17	61	<i>"conocí el fondo por medio de la red social Instagram"</i>	<i>"la inversión del capital, recibiendo mensualmente la cuota del abono de capital mas intereses por el capital invertido"</i>	<i>"las instrucciones fueron, la explicación de como trabajan en el fondo, tasas, rentabilidades, información, comisiones, pruebas, comprobantes, entre otros. Las recibí por parte de Camila y su equipo de trabajo".</i>	<i>"25 millones, con una rentabilidad del 7% el día 9 de febrero 2021"</i>	<i>"201-850232-82 a nombre de Andryu Rios Goez"</i>	<i>"si, un contrato "</i>	<i>"Tres cuotas por un valor de 3.833.333; saldo por reintegrar (capital):18.75 0.00 .camila y su equipo de trabajo"</i>	<i>"No di ninguna instrucción , ya que les di libre autonomía para manejar e invertir mi dinero como crean conveniente"</i>	<i>"adjunto foto de la consignación realizada ese día" Aporta imágenes, ver derivado 61</i>
18	63/66	<i>"El fondo de inversión lo conocí por Camila Morales, es una amiga de la adolescencia, pero el fondo de inversión lo maneja ella con el esposo Andryu Rios. "</i>	<i>"La oferta que me llamo la atención fue la rentabilidad que ofrecían, ya que tenía una plata guardada en el banco sin utilizar, prefería ganar un poco más. Fueron muy cumplidos con los pagos"</i>	<i>"Pará realizar el pago, primero debía leer el contrato, estar dispuesta a estar en el fondo de inversión un año y recibir mes tras mes el capital y la rentabilidad. Recibi la instrucción de parte de los 2 para realizar la consignación"</i>	<i>"invertí \$10'000.00 0, la rentabilidad era del 8%. La inversión la realice el día 4 julio 2020 "</i>	<i>"(...) Cuenta de ahorros Número de cuenta: 201-850-232-82 Cedula: 102082726 2 Nombre: Andryu Rios Goez Le envié 5'000.000 a la cuenta Y le entregue a Andryu 5'000.000 efectivo "</i>	<i>"Si, firme contrato"</i>	<i>"Me consignaban mensualmente 1'633.000 de capital eran \$833.000. Y el resto rentabilidad. No se quien realizaba los pagos, a mi me enviaban los comprobantes y ya verificaba en cuenta "</i>	<i>"Di la introducción verbal de que me lo consignarían a la cuenta bancaria"</i>	<i>"Anexo comprobante y conversación El dinero en efectivo lo recibió Andryu Ríos " Aporta imágenes, ver derivado 63/66.</i>

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0926**

**DE 2021**

**Hoja No. 46**

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

No	Derivado	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9
19	65	"1. Llegue a Camila por medio de la red social Instagram, yo sigo a los influencers "(...)" y como a finales de julio de 2020 vi que estaban haciendo una publicidad para Camila, decían que se podía invertir desde \$100.000 que todo era totalmente legal y con buena rentabilidad."	"Me gusto la oferta del porcentaje de los rendimientos y que mes a mes durante un año te pagaban rentabilidad y capital."	"Cuando me contacte hable directamente con Camila, ella primero me pregunto cuanto estaba interesada en invertir y de acuerdo a eso me mando lo que sería el plan de pagos y las cuentas que manejaba para hacer el depósito del dinero y luego enviarle el soporte".	"4. La inversión fue por \$10.100.000, la rentabilidad que me ofrecieron fue del 8% al 10% como dice en el contrato y esta inversión se realizó el 15 de agosto de 2020."	"5. La cuenta a la que le gire el dinero fue Cuenta de ahorros (...) 201-850232-82"	"Efectivamente si tenemos un contrato firmado."	"7. El valor reintegrado por capital es de \$7.569.000, los rendimientos han sido por valor de \$7.272.000 y el saldo restante por reintegrar de capital es de \$2.523.000. Los pagos se han realizado los días 15 o 16 de cada mes hasta mayo y las personas que lo hacían son los asistentes de Camila, uno se llama José, recientemente llego otro que se llama Camilo y hay otra chica que la verdad no recuerdo el nombre (aunque Camila si la ha mencionado en sus historias de Instagram)"	"8. Lo que se hablo fue de hacer inversión en bolsa, trading, mercado de divisas."	"Adjunto soportes de consignación de la inversión y conversación con Camila." Aporta imágenes, ver derivado XX
20	62	"Yo conocí el fondo de inversión de Camila Morales @camilamoralessg21 a través de la red social de Instagram en la cuenta @tremenda.s how donde a través de una historia publicitaria hablaba del fondo"	"El fondo de inversión me ofrecía una rentabilidad de 6% al 8% por el dinero que yo quisiera invertir. Lo que más me llamó la atención fue la rentabilidad que podía genera debido a que tenía unos ahorros personales donde quería disponer a crear ingresos adicionales donde mi propio dinero generara utilidades."	"La primera instrucción que recibí fue que diera a conocer cuanto deseaba invertir, para que ellos me dieran el monto que iba a recibir mensual, donde recibía el capital y la rentabilidad mensualmente por 12 meses. Me daban los medios de pago, donde debía enviar posteriormente el comprobante de pago y mis datos personales (nombre completo, cedula, celular, y la cuenta en la que quería recibir mis rentabilidades)"	"El valor(...)que invertí fue -\$31.000.000 moneda corriente, la rentabilidad ofrecida fue de 7%, y la realicé el día 24 de marzo del presente año.(...)"	"La cuenta utilizada para enviar mi inversión fue en una cuenta de ahorros (...) No. 201850232 82.(...)"	"Si, yo firmé un contrato que soportó mi inversión.(...)"	"El rendimiento de mi inversión es del 7% del capital, es decir, cada mes recibía \$2.170.000 de rentabilidad. Además, recibía \$31.000.000 dividido en los 12 meses, es decir, \$2.583.333 de capital. Para un total de \$4.753.000 mensual. He recibido los valores de capital y rendimientos del mes de Abril y Mayo(...)"	"No, yo no otorgué ninguna instrucción de la manera en que deberían invertir los dineros, pues en el contrato se describe que las ganancias y rentabilidad des vienen de trading de divisas y acciones. El fondo debía responder solamente con mi rentabilidad.(...)"	Aporta imágenes en derivado 62

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0926**

**DE 2021**

**Hoja No. 47**

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

No	Derivado	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9
21	64	"obtuve conocimiento por medio de la red social Instagram"	"La oferta fue la rentabilidad por el dinero invertido"	"consignar a una cuenta bancaria, y fue por parte de los asesores de ella."	"invertí \$17 millones de pesos para una rentabilidad del 6% durante un año"	"cuenta (...) # 20185023282 Fecha 24/04/2021 ."	"si me enviaron un contrato firmado por la señora Camila Morales"	"me alcanzaron a pagar solo un mes por qué al siguiente le congelaron la cuenta"	"NO"	"adjunto consignación" Aporta imagen en derivado 64

Al respecto, resulta relevante destacar la manifestación de los aportantes respecto del medio por el cual conocieron de la propuesta de negocio de la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA, el cual corresponde a redes sociales, en especial Instagram, tanto a través de sus contenidos como de los perfiles de los influenciadores que a su vez comparten sus publicaciones.

De otra parte, es claro que la motivación o interés de los aportantes en entregar sus recursos al supuesto "fondo de inversión", obedeció a la rentabilidad prometida sobre el capital invertido y que, sobre la suma entregada no existió y no hacía parte de la dinámica comercial emitir por parte del aportante la orden o encargo específico respecto de la destinación de estos recursos.

Para efectos de la entrega de los dineros, los interesados atendiendo las instrucciones recibidas por los sujetos de inspección, utilizaban las cuentas digitales identificadas como: 3118290391; 3232828969; 3158464376; 3206655869; y las cuentas de ahorros 20185023282; 41300000777, 86002226504, de las cuales son titulares la sociedad REAL BUSINESS S.A.S., la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA y el señor ANDRYUN RAUL RÍOS GÓEZ, a quien reconocen también como dueño o administrador del supuesto "fondo de inversión".

En lo relativo a la suscripción de contratos, se identifica que únicamente se firma documento para las inversiones superiores a \$10.000.000.

## **12.10. De la totalidad de las obligaciones a cargo de los sujetos de la medida.**

Como se ha expuesto en este acto administrativo, a partir de la información y documentación recabada en la presente investigación, y que consta en el informe de visita número 2021123623 y en el expediente respectivo, se evidencia que los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA y ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ, como personas naturales a través de sus cuentas bancarias personales, han recibido sumas de dinero entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de mayo de 2021 en cuantía total de \$9.877.678.180, de por lo menos 3.236 personas en 5.211 operaciones, para -supuestamente- ser destinados a invertir en un "fondo de inversión", captaciones por las que se ofrecieron rentabilidades fijas entre el 3%, y 9% mensual, en cada caso, en plazos de 12 meses.

De la misma manera, quedó establecido que los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA y ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ, reconocieron por concepto de capital e intereses la suma de \$4.902.585.857 a por lo menos 3.236 personas.

Así mismo se estableció que, entre el 26 y 31 de mayo de 2021, a través de la cuenta bancaria de la sociedad REAL BUSINESS S.A.S., se recibieron aportes con destino al supuesto "fondo de inversión" en cuantía de \$2.025.950.000<sup>38</sup> millones de pesos de al menos 1.507 aportantes.

<sup>38</sup> Ver adjunto INFORME DE INSPECCION - ANEXO 3 - DETALLE INVERSIONISTAS - REAL BUSINESS SAS

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

### 12.11. Del patrimonio líquido de los sujetos de la medida.

Así las cosas, el valor de los recursos recibidos de terceros por los sujetos de la presente medida, ascienden a la suma de \$11.903.628.180, cifra que sobrepasa el 50% de su patrimonio líquido, de conformidad con la información por ellos aportada.

En lo relativo a la sociedad REAL BUSINESS S.A.S., de conformidad con su estado de situación financiera de apertura, se tiene que su patrimonio total es de \$300.000.000.

Frente a los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA y ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ quienes manifestaron a esta Autoridad no encontrarse obligados a presentar declaración de renta para el año 2019, es importante destacar entonces los montos y valores contemplados en materia impositiva, respecto de las personas naturales obligados a presentar información tributaria ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, tal como se identifica a continuación:

#### Para el corte a 31 de diciembre de 2019

*(...) Están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario por el año gravable 2019, todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto.*

*Si en el año gravable 2019 cumplió con alguna de las siguientes condiciones, está obligado a presentar la Declaración de Renta Personas Naturales Residentes por dicha vigencia.*

1. **Tener un patrimonio bruto superior a cuatro mil quinientas unidades de valor tributario (4.500 UVT), \$154.215.000 a 31 de diciembre de 2019.**
2. *Haber obtenido ingresos brutos iguales o superiores a mil cuatrocientas unidades de valor tributario (1.400 UVT), \$47.978.000 durante el año 2019.*
3. *Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito superiores a mil cuatrocientas unidades de valor tributario (1.400 UVT), \$47.978.000 durante el año 2019.*
4. *Haber realizado compras y consumos totales superiores a mil cuatrocientas unidades de valor tributario (1.400 UVT), \$47.978.000 durante el año 2019.*
5. *Haber realizado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras por valor total acumulado superior a mil cuatrocientas unidades de valor tributario (1.400 UVT), \$47.978.000 durante el año 2019.*
6. *Ser responsable del impuesto sobre las ventas (IVA) al cierre del año gravable 2019.*

*Los valores anteriormente señalados son calculados con base en la UVT que rigió durante el 2019, la cual fue fijada con el valor de **\$34.270**. Resolución 000056 del 22 de noviembre de 2018 (...)<sup>39</sup>*

En consecuencia, se infiere que su patrimonio bruto y por defecto su patrimonio líquido era inferior a \$154.215.000 a 31 de diciembre de 2019.

En lo relativo al año 2020, a la fecha de finalización de la actuación administrativa ni la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA ni el señor ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ se encontraban en el deber de haber presentado su respectiva declaración tributaria de renta.

No obstante, de conformidad con la relación de activos presentada a esta Autoridad a corte del 31 de mayo de 2021, que representa su patrimonio bruto y toda vez que no allegaron información relacionada con la existencia de pasivos, se infiere corresponde a su patrimonio líquido, en ese orden es importante destacar que con independencia de esta situación, el valor

<sup>39</sup>[https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta\\_Personas\\_Naturales\\_AG\\_2019/Paginas/quienes-deben-declarar.aspx#:~:text=Condiciones%20para%20Declarar,-%E2%80%8BEst%C3%A1n%20obligados&text=Tener%20un%20patrimonio%20bruto%20superior,000%20durante%20el%20a%C3%B1o%202019.](https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta_Personas_Naturales_AG_2019/Paginas/quienes-deben-declarar.aspx#:~:text=Condiciones%20para%20Declarar,-%E2%80%8BEst%C3%A1n%20obligados&text=Tener%20un%20patrimonio%20bruto%20superior,000%20durante%20el%20a%C3%B1o%202019.)

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 49

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

de los dineros captados con destino al supuesto “fondo de inversión”, esto es, la suma de \$11.903.628.180, supera ampliamente el 50% de su patrimonio líquido.

## **De las consideraciones sobre la actividad desarrollada por los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S.**

**DÉCIMO TERCERO.** Con todo, procede este Despacho a presentar sus consideraciones respecto del acervo probatorio recabado sobre las actividades desarrolladas por los sujetos de la presente medida, consistentes en la promoción de un supuesto “FONDO DE INVERSIÓN”, que en todo caso supuso recibir dinero del público, obligándose a la restitución del importe inicial aportado y al pago de unos rendimientos porcentuales de acuerdo con el valor entregado, en un plazo determinado.

En la operativa identificada, el tercero que entrega sus recursos al supuesto “fondo de inversión” no da instrucción alguna respecto de la manera en que deben ser utilizados los dineros entregados, de tal suerte que el valor entregado es recibido directamente en los productos financieros de depósito de la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA, el señor ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ o la sociedad REAL BUSINESS S.A.S., lo que los convierte en deudores de esos aportantes.

De acuerdo con esta propuesta de supuesta inversión, es preciso señalar que la administración de Fondos de Inversión se constituye en Colombia como una actividad propia del mercado de valores,<sup>40</sup> por lo que solo podrá ser desarrollada por entidades constituidas en territorio nacional que deberán estar sujetas a la supervisión del Estado<sup>41</sup>, de tal suerte que, los Fondos de Inversión Colectiva únicamente pueden ser administrados por sociedades comisionistas de bolsa de valores, sociedades fiduciarias y sociedades administradoras de inversión previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley para obtener su autorización de constitución y funcionamiento<sup>42</sup>.

Así, tratándose de Fondos de Inversión Colectiva<sup>43</sup> le corresponde a esta Superintendencia otorgar su autorización<sup>44</sup> a solicitud de la sociedad vigilada; solo entonces y no antes, es decir, hasta tanto se concedan los permisos respectivos, la sociedad vigilada podrá poner en operación el Fondo de Inversión Colectiva autorizado. Toda actividad que se desarrolle sin dicha autorización estatal no puede considerarse legal.

Desconociendo lo dispuesto en el ordenamiento positivo vigente para el efecto<sup>45</sup>, mediante perfiles públicos en Instagram y Telegram; así como, a través del uso de mensajes difundidos masivamente por influenciadores en redes sociales, se realizó la promoción de un supuesto “fondo de inversión” que permitió vincular entre enero de 2020 y el 31 de mayo de 2021 a por lo menos 3.236 personas en 5.211 inversiones en cuantía de \$9.877.678.180, bajo la promesa de reconocimiento de “rentabilidades” fijas del 6% y 9% mensual en un plazo de 12 meses, las cuales en efecto fueron pagadas, tal como fue demostrado por los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA y el señor ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ con la base de datos de los “inversionistas” aportada a la actuación administrativa, lo que guarda relación con el movimiento reflejado en sus productos financieros.

<sup>40</sup> Literal c) artículo 3 Ley 964 de 2005.

<sup>41</sup> Parágrafos 1 y 2 artículo 3 Ley 964 de 2005.

<sup>42</sup> Artículo 53 y siguientes Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con lo dispuesto en el Libro 20 Parte 2 del Decreto 2555 de 2010.

<sup>43</sup> Decreto 1242 de 2013 que a su vez integra la parte 3 del Decreto 2555 de 2010

<sup>44</sup> Artículo 3.1.1.3.2 del Decreto 2555 de 2010

<sup>45</sup> Artículo 53 y siguientes Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 50

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

Adicional a ello, entre el 26 y el 31 de mayo de 2021 a través de la cuenta de ahorros de la sociedad REAL BUSINESS S.A.S., se recibieron de al menos 1.495 personas, la suma de \$2.025.950.000 en 2.289 transacciones, a quienes se les prometieron rentabilidades entre el 3% y el 6%, las cuales a la fecha de cierre de la actuación administrativa no habían sido reconocidas.

El dinero aportado por los terceros bajo esta propuesta fue recaudado mediante abono en productos financieros de la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ o la sociedad REAL BUSINESS S.A.S. respectivamente de acuerdo con las instrucciones impartidas por la señora MORALES GAVIRIA en sus redes sociales.

De acuerdo con la dinámica del modelo de negocio presentada por los sujetos de la presente medida, no se demostró a esta Autoridad autorización para operar en el denominado “fondo de inversión”. A su vez, tampoco se allegó un registro de las presuntas operaciones de trading que en dicho de los investigados adelantaron, por cuanto no se observó el resultado de las supuestas inversiones en activos financieros o criptoactivos, tal como lo sustentan en la oferta realizada al público en redes sociales frente al funcionamiento del supuesto “fondo de inversión”, que permitan generar el suficiente flujo económico para garantizar las “rentabilidades” prometidas a los “inversionistas”. Tampoco se aportaron a la presente actuación administrativa pruebas pertinentes tendientes a demostrar los ingresos generados por las actividades desarrolladas por los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA y ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ como personas naturales.

En consecuencia, ninguno de los sujetos de la presente medida han comprobado la realización de una actividad económica que justifique el pago y causación de rendimientos a sus “inversionistas”, toda vez que desde su inicio a la fecha, ni el supuesto “fondo de inversión” ni los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ o la sociedad REAL BUSINESS S.A.S. han desarrollado ejercicio económico que les permita generar ingresos suficientes para satisfacer las obligaciones adquiridas con los supuestos inversionistas, más allá de la recepción de recursos de terceros bajo la premisa de inversión en un producto supuesto “fondo de inversión” que en la realidad económica y jurídica carece de legalidad.

Así, al recaudar dineros del público bajo la promesa de reconocer una rentabilidad fija, sin autorización de esta Superintendencia para el denominado “fondo de inversión”, e independientemente si se realizó gestión alguna tendiente a invertir los dineros aportados por los terceros que entregaron sus recursos, los sujetos de la presente medida se obligaron para con ellos a la devolución del capital en un periodo de doce meses junto con la rentabilidad fija pactada, asumiendo de esta manera obligaciones con por lo menos 4.743 personas sin contraprestación de un bien o servicio y realizando pagos de rentabilidades sin explicación financiera razonable, que de conformidad con la información presentada en el periodo comprendido entre enero de 2020 y mayo 31 de 2021 han reconocido a 5211 personas la suma de \$4.902.585.856.67 por concepto de “aportes y rentabilidad”.

Entonces, se evidencia que los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S. captaron de forma masiva y no autorizada recursos de terceros “inversionistas” en cuantía que supera ampliamente el 50% de su patrimonio líquido, mediante ofertas públicas a personas innominadas, sin que se contemple como contraprestación la entrega de un producto o un servicio, con lo cual están obligados directamente al retorno del capital inicialmente entregado por los partícipes en la operación y al reconocimiento fijo de unos rendimientos según el compromiso adquirido en la oferta realizada.



# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 51

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

***De la configuración de los supuestos de captación consagrados en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y de los hechos objetivos o notorios establecidos en el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008 por parte de los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S.***

**DÉCIMO CUARTO.** Que las únicas entidades autorizadas para manejar, aprovechar o invertir recursos captados del público son las instituciones financieras vigiladas por esta Superintendencia, condición que no es predicable de los sujetos de la presente medida y, por lo tanto, las operaciones descritas en el presente acto administrativo y en especial por lo señalado en este y el considerando décimo tercero, constituyen operaciones de captación no autorizada de dineros del público. Veamos:

## **14.1 De los supuestos de captación artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015**

- **Numeral 1º**

Se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los siguientes casos:

*“1. - Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.*

*Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios. (...)*”

En la actuación administrativa adelantada, se estableció que, a corte del 31 de mayo del 2021, los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA y ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ se encuentran obligados con por lo menos 3.236 personas por una cifra de \$9.877.678.180 sin prever a cambio la entrega de bienes o servicios, así mismo la sociedad REAL BUSINESS S.A.S. representada legalmente por la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA, se encuentra obligada con por lo menos 1.507 personas, en cuantía de \$2.025.950.000.

Estas obligaciones, a la fecha del corte señalado continúan vigentes, al punto de encontrarse asumiendo pasivos con más de veinte (20) personas, hecho que configura el supuesto de captación masiva no autorizada de dineros del público previsto en el numeral 1º del artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

- **Parágrafo 1 literal a)**

*“(...) Parágrafo 1. En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:*

*"a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona o; (...)*”

Para efectos de la configuración de la conducta en los presupuestos normativos, se contó con la información aportada por los sujetos de la presente medida, lo cual permite identificar que el monto de las obligaciones vigentes y contraídas por estas personas supera el 50% de su patrimonio líquido.

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

- **Parágrafo 1 literal b)**

*b) Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares”.*

Sobre este supuesto, tal como lo manifestaron los declarantes, la oferta para la vinculación al supuesto “fondo de inversión” se realiza mediante contenidos en perfiles públicos en redes sociales, los cuales a su vez se comparten por influencers reconocidos en las respectivas plataformas sociales, lo que permitió una mayor difusión de esta promoción que se ve reflejada en la vinculación de por lo menos 4.743 personas como aportantes al supuesto “fondo de inversión”.

Como se observa, se encuentra configurado el supuesto referido, toda vez que la oferta que formulan los sujetos de la presente medida, en la forma anteriormente descrita se realiza a personas innominadas a través del suministro de información pública en redes sociales.

En consecuencia, se evidencia que los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S. captaron de forma masiva y no autorizada recursos de terceros “en cuantía que supera ampliamente el 50% de su patrimonio líquido, mediante ofertas públicas a personas innominadas, sin que se contemple como contraprestación la entrega de un producto o un servicio, con lo cual están obligados directamente al retorno del capital inicialmente entregado por los partícipes en la operación y al reconocimiento fijo de unos rendimientos según el compromiso adquirido en la oferta realizada.

#### **14.2. De los hechos notorios – Artículo 6 del Decreto 4334 de 2008**

En relación con el hecho notorio, se ha entendido que corresponde a aquél cuya existencia puede invocarse sin necesidad de prueba alguna, por ser conocido directamente por cualquiera que se halle en capacidad de observarlo; así mismo, según el artículo 167 de la Ley 1564 de 2012 –Código General de Proceso, “(...) *Los hechos notorios y las afirmaciones o negaciones indefinidas no requieren prueba.*”.

Adicionalmente, el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define como notorio aquello que es “*Público y sabido de todos. 2. Claro, evidente*”. A su vez, Guillermo Cabanellas, en el “*Diccionario de Derecho Usual*” dice: “*Notorio. Público y de todos sabido. Los hechos notorios relevan de prueba*”.

Por su parte y en el mismo sentido, el Consejo de Estado en Sentencia del 28 de abril de 2005 definió los hechos notorios como: “*...aquellos acontecimientos evidentes, que se convierten en verdades axiomáticas propias, que tienen tal difusión en un medio dado que se hacen incontestables y que llevan a tal grado de certeza que resulta superior a la convicción que nace de la prueba misma*”.

Procede traer a colación el pronunciamiento de la honorable Corte Suprema de Justicia del 12 de mayo de 2010, Sala de Casación Penal, dentro del proceso radicado No. 29799, en el que se precisó:

*“...El hecho notorio es aquél que por ser cierto, público, ampliamente conocido y sabido por el juez y el común de los ciudadanos en un tiempo y espacio local, regional o nacional determinado, no requiere para su acreditación de prueba por voluntad del legislador (notoria non egent probatione), en cuanto se trata de una realidad objetiva que los funcionarios judiciales deben reconocer, admitir y ponderar en conjunto con las pruebas obrantes en la actuación, salvo que su estructuración no se satisfaga a plenitud.*

*Es evidente que no se trata de un rumor público, esto es, de un hecho social vago, impreciso e indefinido, comentado de boca en boca sin tener certeza acerca de su fuente primigenia, defectos*

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

*que lo tornan contrario a la certeza y que, por tanto, se impone descartarlo probatoriamente.”*

La doctrina señala que los hechos notorios son aquellos que entran naturalmente en el conocimiento, la cultura o en la información normal de los individuos con relación a un lugar o a un círculo social y a un momento determinado, en el momento en que ocurre la decisión.

Así, según lo establecido en la normatividad vigente y pronunciamientos jurisprudenciales, es preciso reiterar que un hecho notorio en materia de captación ilegal es aquel que además de ser cierto, es público y conocido, tanto por las autoridades como por el común de las personas que tienen una cultura media en un lugar o zona geográfica determinada, y cuya existencia puede invocarse sin necesidad de prueba alguna, por ser conocido directamente por cualquiera que se halle en capacidad de observarlo; así mismo, según el artículo 167 del Código General del Proceso, los hechos notorios no requieren prueba.

De conformidad con lo anterior, se tiene que es un hecho notorio la gestión adelantada en redes sociales a través de perfiles públicos en Instagram y Telegram para promover el supuesto “fondo de inversión”, mediante la creación de contenidos que daban cuenta de la promoción, instrucción, orientación, vinculación, pagos de rentabilidades, testimonios de éxito, canales para recibir los recursos, que estaban encaminadas a la masificación del “fondo de inversión” y a generar la confianza necesaria en los terceros, de tal suerte que dicho contenido resultó efectivo para vincular personas, que a la postre entregaron recursos al mencionado esquema.

#### **14.3. De los hechos objetivos– Artículo 6 del Decreto 4334 de 2008**

En el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008 modificado por el artículo 12 de la Ley 1902 de 2018 se establecieron los supuestos en virtud de los cuales se llevará a cabo la intervención, en los siguientes términos:

*“Supuestos. La intervención se llevará a cabo cuando existan **hechos objetivos o notorios** que a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable (...)”. (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

La Corte Constitucional mediante la sentencia C – 145 de 2009, en el análisis de exequibilidad del Decreto 4334 de 2008, se pronunció en el siguiente sentido sobre el citado artículo:

*“El artículo 6° del Decreto 4334 de 2008, dispone que la intervención procede ante “hechos objetivos o notorios”, lo que significa que cuando la Superintendencia de Sociedades decide intervenir a personas naturales o jurídicas que captan recursos sin autorización estatal, puede actuar sin tener que demostrar previamente la existencia de cualquiera de las modalidades que asume dicha actividad, las cuales real y objetivamente han de ser públicas y evidentes, en cuanto se supone que son conocidas por la generalidad de las personas, lo que no excluye la posibilidad de que esa Superintendencia también intervenga con base en la previa comprobación motivada de los hechos atinentes a la captación masiva y habitual de dineros del público sin autorización del Estado”*

El hecho objetivo es aquel que existe en forma real y verdadera y que efectivamente puede inferirse por sí solo, por lo que no requiere solemnidad para conformarse, tal como lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia en sus providencias.<sup>46</sup>

Así las cosas, se evidencia que los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S. actuaron abiertamente en contra de

<sup>46</sup> Corte Suprema de Justicia. Recurso de Casación SL5087-2018, noviembre 21 de 2018, Magistrado Ponente Jorge Prada Sánchez

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 54

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

lo dispuesto en el ordenamiento positivo vigente al promover públicamente la entrega masiva de recursos, obligándose a su devolución y al pago de unos rendimientos, sirviéndose de medios digitales con acceso público y de los denominados “Influencers” de reconocimiento masivo en Colombia, para la promoción del esquema por ellos diseñado, lo que conllevó a que la información del supuesto “fondo de inversión” y las llamativas promesas de reconocimiento de ganancias llegaran a un amplio número de seguidores, para lo cual, además, utilizaban los testimonios de éxito de inversionistas e imágenes que daban fe de las numerosas inversiones a fin de promover la confianza en el público.

Lo anterior les permitió recibir numerosos aportes de dinero a través de sus productos financieros y posteriormente, optar por la creación de una persona jurídica para continuar a través de esta con la operativa del esquema, mediante la cual, recaudaron una importante cuantía con iguales fines.

De tal suerte que se consideran hechos objetivos:

- La contratación de influencers caracterizados por contar con un amplio número de seguidores a fin de que estos a través de sus canales y redes sociales se refieran a la cuenta principal de promoción del fondo de inversión, esta es “Camilamoralesg21”, es así como, a partir de las habilidades comunicativas y la fama de esos “influenciadores” la promoción del “fondo de inversión” trascendió a millones de personas.
- El uso de aplicaciones de mensajería para contactar a terceras personas, que a la postre se convirtieron en “inversionistas” del denominado “fondo de inversión” y a través de este mismo canal, llevar a cabo el seguimiento y control de las inversiones.
- La recepción masiva de dineros, tal como se advirtió, en amplio volumen transaccional de depósitos, lo que se confirmó a través de los reportes entregados por los establecimientos bancarios, así como a partir de las bases de datos allegadas por los inspeccionados.
- La recepción de recursos con destino al denominado “fondo de inversión”; cuya dinámica tal como quedó expuesta, se demostró consistía en recibir unos recursos en primera instancia por parte de la señora MARÍA CAMILA MORALES y ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ, y posteriormente por la sociedad REAL BUSINESS, obligándose a su restitución junto con unos rendimientos en unos periodos determinados. Recursos que eran administrados bajo decisión libre de los señalados sujetos, a quienes los terceros reconocen como propietarios del supuesto “fondo de inversión”, pues en todo caso los terceros no otorgaban instrucción alguna sobre la destinación específica de los dineros, y quienes eran vinculados por medio de la oferta pública en redes sociales a personas innominadas.
- El uso de testimonios de personas que previamente habían entregado recursos al fondo y/o habían obtenido el pago de rendimientos, en ese sentido, se evidenció la publicación de múltiples imágenes que daban cuenta de las consignaciones o transferencias electrónicas realizadas a favor del fondo, así como afirmaciones destinadas a mostrar la confianza de los inversionistas en el señalado fondo.
- La constitución de la sociedad REAL BUSINESS S.A.S por parte de los señores MARÍA CAMILA MORALES y ANDRYUN RAÚL RÍOS, de la cual figuran como accionistas con una participación del 50% cada uno, destinada a dar la apariencia de legalidad al denominado fondo de inversión y que se demostró fue utilizado para recibir recursos con destino al supuesto fondo y darles igual operatividad a los recursos recibidos antes de la creación de la sociedad.

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 55

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

- La ausencia de una actividad generadora de recursos que permita obtener una productividad comprobable que pueda justificar razonablemente el pago de las obligaciones fijas que ha asumido contractualmente frente a sus clientes.

En conjunto, estas acciones acreditan la configuración de los hechos objetivos de captación no autorizada de dineros del público en forma masiva, al presentar los sujetos de la presente medida una propuesta de pago de rentabilidades entre el 3% y el 9% según lo pactado con cada "aportante", sin que se haya iniciado el desarrollo de actividad económica alguna que justifique de una manera financiera razonable el pago de estas.

Demostradas las situaciones y hechos anteriores, se profiere la presente medida administrativa en contra de los señalados sujetos, al haber asumido pasivos para con el público bajo la figura de recibir aportes a un supuesto "fondo de inversión" no autorizado por la Superintendencia Financiera y asumir sin una justificación financiera razonable, el pago de rentabilidades fijas, sin prever a cambio la entrega real y efectiva de un bien o servicio. Recursos que a la fecha de finalización de la actuación administrativa no han sido cancelados en su totalidad a los aportantes.

### ***Facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia frente a la captación ilegal de dineros del público.***

**DÉCIMO QUINTO.** Que atendiendo las facultades otorgadas en el marco constitucional del artículo 335, en el cual se fundamenta el artículo 108 de Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 5 del artículo 326 ibidem, esta Superintendencia en cabeza del Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero<sup>47</sup> cuenta con facultades para practicar visitas de inspección respecto de personas naturales y jurídicas de derecho privado que sin contar con autorización previa, desarrollan actividades propias de las entidades vigiladas por esta Autoridad, incluyendo la captación, manejo, aprovechamiento e inversión de recursos del público, mediante la imposición de medidas cautelares que aseguren la suspensión inmediata de las actividades no autorizadas y el congelamiento de los correspondientes activos del captador.

Así mismo para asegurar efectivamente los derechos de terceros de buena fe, puede disponer la realización de las acciones que considere necesarias para informar al público sobre las medidas administrativas que adopte para controlar dicho ejercicio ilegal.

Una vez expedida la medida administrativa cautelar de que trata el artículo 108 del EOSF, será la Superintendencia de Sociedades de manera privativa la encargada de adelantar el proceso de intervención de que trata el Decreto 4334 de 2008, el cual puede dar inicio a solicitud de la Superintendencia Financiera<sup>48</sup> y se deberá dar aviso de esta medida a la Fiscalía General de la Nación para que investigue si la conducta desarrollada constituye delito, a la luz del artículo 316 del Código Penal, así como a las autoridades administrativas de carácter territorial (alcaldías, gobernaciones) con el fin de que estas últimas adelanten las actuaciones correspondientes en el ámbito de su competencia, y en aplicación del principio de coordinación entre autoridades administrativas<sup>49</sup>.

<sup>47</sup> Artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 2399 de 2010.

<sup>48</sup> Artículo 1 Decreto 4334 de 2008 "Declarar la intervención del Gobierno nacional, por conducto de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera, en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, conforme a la ley, para lo cual se le otorgan a dicha Superintendencia amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dichas personas, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado. Asimismo, procederá la intervención del Gobierno nacional en los términos anteriormente expuestos, cuando dichas personas realicen operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales"

<sup>49</sup> Ley 489 de 1998, artículo 6.

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 56

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

## ***De los fines de las medidas administrativas***

**DÉCIMO SEXTO.** Esta Superintendencia considera pertinente recordar los fines de las medidas que se ordenan en el presente acto administrativo, así:

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley<sup>50</sup>, así el bien jurídico que se busca tutelar con dicho mandato constitucional es el interés público económico y la confianza en el sector financiero colombiano, presupuestos éstos que prevalecen sobre los intereses particulares.

En ese contexto, el bien jurídicamente tutelado, no se limita, a proteger el sistema financiero, por el contrario, dicho bien jurídico, abarca asuntos medulares para la sociedad, plasmados en valores y principios constitucionales, inherentes a la persona y las relaciones económicas cotidianas, como la igualdad de oportunidades, el trabajo, el bienestar general, la libertad de empresa, la adquisición lícita de riqueza, la buena fe y la confianza legítima<sup>51</sup>.

Para proteger los recursos del público, el legislador<sup>52</sup> ha otorgado al Presidente de la República el deber de ejercer a través de la Superintendencia Financiera de Colombia las funciones de inspección, control y vigilancia sobre las personas que realicen cualquier actividad relacionada con el manejo y aprovechamiento de los dineros captados del público, lo cual constituye el objeto principal y el marco de las funciones de esta Autoridad de supervisión, en ese sentido, las instituciones financieras vigiladas están obligadas a someterse a un riguroso y exigente proceso de autorización previa, así como al cumplimiento permanente de exigibilidades dentro del marco de la regulación prudencial.

Esta Superintendencia cuenta, entre otros objetivos, con el de evitar que las personas no autorizadas, conforme a la ley, ejerzan actividades exclusivas de las entidades vigiladas<sup>53</sup>, dentro de las que se encuentra la captación no autorizada de recursos del público, la cual se determina mediante la configuración los supuestos previstos el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, anteriormente previstos en el Decreto 3227 de 1982, modificado en 1988 por el Decreto 1981 o cuando existan hechos objetivos o notorios que indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable, tal como lo dispone el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008.

A partir de la expedición de la normativa especial posterior<sup>54</sup> se ampliaron las facultades que conservaba esta Autoridad Administrativa, dando paso a un procedimiento especial que permite actuar de manera inmediata contra quienes lleven a cabo esta actividad ilegal, lo que faculta para suspender de manera inmediata las operaciones y negocios de captación o recaudo de dineros del público, realizados a través de personas naturales o jurídicas no autorizadas para el efecto, y como consecuencia ordenar la devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades, constituyéndose en los fines esenciales del presente acto administrativo.

<sup>50</sup> Artículo 335 Constitución política de Colombia

<sup>51</sup> Juzgado Séptimo Penal Circuito Especializado de Bogotá, radicado 110016000049200905757 (283-7) del 23 de noviembre de 2020.

<sup>52</sup> Artículo 325 numeral 1 Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, conforme al artículo 150 numeral 19 literal d) y 189 numeral 24 de la Constitución Política de Colombia.

<sup>53</sup> Artículo 325 numeral 1 literal d) Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

<sup>54</sup> Decreto 4334 de 2008.



# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 57

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que según los hechos descritos a lo largo del presente acto administrativo, se estableció que, a corte del 31 de mayo del 2021, los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA y ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ se encuentran obligados a restituir los recursos de por lo menos 3.236 personas por una cifra de \$9.877.678.180, obligaciones en las que no se prevé la entrega de bienes o servicios, así mismo la sociedad REAL BUSINESS S.A.S. representada legalmente por la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA, se encuentra obligada con por lo menos 1.507 personas, en cuantía de \$2.025.950.000, de igual manera sin prever a cambio la entrega de un bien o servicio, cuantías que superan ampliamente el 50% de su patrimonio líquido recaudadas a partir de la oferta pública a personas innominadas efectuada a través de redes sociales, configurándose así los supuestos de captación previstos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 6ª del Decreto 4334 de 2008, circunstancia que obliga a esta Superintendencia, a imponerle cualquiera de las medidas previstas en el numeral 1º del artículo 108 del EOSF.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que en el artículo 1º del Decreto 4334 de 2008, está establecido que la Superintendencia de Sociedades de oficio o a solicitud de esta Superintendencia podrá adelantar, de manera privativa, la intervención respecto de cualquier operación que constituya el ejercicio no autorizado de una actividad financiera.

Con el fin de adelantar la correspondiente intervención que consagra el artículo 1º y 7º del Decreto antes citado, se hace necesario remitir copia de la presente decisión, así como de la actuación administrativa a la Superintendencia de Sociedades, entidad competente de forma privativa para adelantar la mencionada intervención.

**DÉCIMO NOVENO.** Que en atención a los resultados de la actuación administrativa que nos ocupa y al acervo probatorio que hace parte de la misma, el cual fue descrito tanto en el correspondiente informe de inspección como a lo largo del presente acto, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 11.2.1.4.13 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 2399 de 2019, la Dirección de Control del Ejercicio Ilegal de la Actividad Financiera, recomendó a la Delegatura para el Consumidor Financiero, la adopción de una medida administrativa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 108 del EOSF, respecto de los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, en consideración a que según las pruebas que obran en el respectivo expediente, incurrieron en captación masiva e ilegal de dineros del público, enmarcándose en lo establecido en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** a los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, y ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y a la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las actividades que constituyen captación o recaudo no autorizado de dineros del público, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, bajo el apremio de multas sucesivas de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 58

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

**Parágrafo Primero.** El alcance de la medida administrativa que se adopta contra los citados sujetos es únicamente respecto de los recursos del público captados o recaudados masivamente en forma no autorizada.

**Parágrafo Segundo.** La presente orden supone para los destinatarios de ésta, la imposibilidad de realizar en adelante operaciones de captación o recaudo no autorizado de dineros del público, en forma masiva, usando cualquier modalidad, ya sea directamente o por medio de otras personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** a los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y a la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, realizar de manera inmediata la devolución de los recursos captados ilegalmente.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR** a los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, retirar de todos los medios de comunicación empleados (redes sociales, entre otros), cualquier término, palabra o alusión por la cual se pueda dar a entender equivocadamente al público en general y a sus clientes, que se encuentran autorizados para administrar fondos de inversión colectiva.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** la publicación de la parte Resolutiva de este acto administrativo en un diario de circulación nacional, indicando que se trata de una operación de captación o recaudo no autorizado de dinero del público en forma masiva. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1º del numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**ARTÍCULO QUINTO. REMITIR** a la Superintendencia de Sociedades una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, para que dentro del ámbito de su competencia que le confiere el Decreto 4334 de 2008, adopte además de las medidas ordenadas en esta Resolución, cualquiera de las señaladas en ese Decreto y adelante el correspondiente proceso de intervención.

**ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera y en la página Web de esta última Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ORDENAR** la inscripción de esta Resolución en la Cámara de Comercio, así como en las que corresponda a la jurisdicción de sus agencias, oficinas o establecimientos de comercio de la sociedad objeto de la presente medida administrativa, para su respectiva ejecución.

**ARTICULO OCTAVO. REMITIR** a la Fiscalía General de la Nación una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, para efecto de las investigaciones propias de su competencia.

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 59

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

**ARTICULO NOVENO. SOLICITAR** a la Superintendencia de Notariado y Registro su colaboración con el fin de instruir a todos los registradores de instrumentos públicos para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor que designe la Superintendencia de Sociedades, autoridad que una vez asuma la actuación será la única competente para disponer de los respectivos activos.

**ARTICULO DÉCIMO. SOLICITAR** al Ministerio de Transporte su colaboración con el fin de instruir a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte del país para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, así como abstenerse de levantar dicha medida salvo que tal orden sea proferida por la Superintendencia de Sociedades o por el Agente Interventor quienes una vez asuman la actuación serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. ORDENAR** a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades comisionistas de bolsas de bienes y productos agropecuarios, sociedades administradoras de fondos de pensiones voluntarias y sociedades administradoras de Inversión, la congelación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, pensiones voluntarias y participaciones en carteras colectivas y fondos de inversión colectiva, de los cuales sea titular o beneficiario la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, el señor ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, para ponerlos a disposición de la Superintendencia de Sociedades y el Agente Interventor que designe dicha Autoridad, así como abstenerse de levantar dicha medida salvo que tal orden sea proferida por la Superintendencia de Sociedades o por el Agente Interventor, quienes una vez asuman la actuación, serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REMITIR** copia de esta Resolución al Grupo de Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REMITIR** copia de esta Resolución a la Superintendencia de Industria y Comercio para que adelante las acciones que considere procedentes dentro del ámbito de su competencia, en relación con la actividad de los influenciadores.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REMITIR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales copia de esta Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, para efecto de las investigaciones propias de su competencia, incluyendo la información relacionada con los terceros que entregaron sus recursos y recibieron rentabilidades.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. NOTIFICAR PERSONAL O SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO** según lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0926

DE 2021

Hoja No. 60

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.*

RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, del contenido de la presente Resolución, con la advertencia de que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, advirtiendo que por tratarse de una medida cautelar, la interposición del recurso correspondiente no interrumpe la ejecutoriedad del presente acto administrativo, según se establece en el artículo 335 del EOSF, modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003, y el inciso segundo del literal a) del artículo 13 del Decreto 4334 de 2008.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 27 días del mes de agosto de 2021.

**SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO**

**ANGÉLICA MARÍA OSORIO VILLEGAS**

Proyectó: MFRB  
Revisó: JAPP/JCTD